COMITÉ ESPECIAL LEY Nº 29230
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA

CIRCULAR Nº 004-2026-GRP-OXI-CE

PARA : **SUDINCO SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUCURSAL PERU**
Ruc: Nº 20600419839

R & G CONTRATISTAS S.C.R.
Ruc: Nº 20356755589

DE : Comité Especial conformado por:
Designado con R.E.R. N° 101-2025/GOB.RE.PIURA-GR
Reconformación con R.E.R. N° 248-2025/GOB.RE.PIURA-GR
Reconformación con R.E.R. N° 78-2026/GOB.RE.PIURA-GR

ASUNTO : HACER DE CONOCIMIENTO LA INTEGRACION DE BASES Y SU PUBLICACION EN EL PORTAL DEL PRO INVERSION Y PORTAL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

REFERENCIA: Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 23 de Febrero del 2026

El Comité Especial conformado y Designado por: R.E.R. N° 101-2025/GOB.RE.PIURA-GR y Reconformado por: R.E.R. N° 248-2025/GOB.RE.PIURA-GR y R.E.R. N° 78-2026/GOB.RE.PIURA-GR de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto 29230).

Nombres y Apellidos	Número de Miembro
MIEMBROS TITULARES	
Ing. Juan Carlos Murillo Sánchez	Primer miembro
Ing. Cesar Steve Pereda Medina	Segundo miembro
Adm. Omar Neira Torres	Tercer miembro
MIEMBROS SUPLENTES	
Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Primer miembro
Ing. José Carlos Campos López	Segundo miembro
Ing. Rolex Ivan Alberca Robledo	Tercer miembro

pone en conocimiento del Proceso de Selección PROCESO DE SELECCIÓN Nº 0001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA, para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará el (los) siguiente(s) proyecto(s):

N°	CUI	PROYECTO
1	2675621	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

2	2675589	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
3	2675571	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Que, mediante la presente, los Miembros del comité Especial, Bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, del Gobierno Regional Piura, hacen de conocimiento que siguiendo con el Calendario del Proceso de Selección a la fecha se hace la Integración De Las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA.** Y su publicación en el portal Institucional de Pro Inversión y Portal Institucional del Gobierno Regional Piura,
En el que se adjunta las Bases correspondientes.

Atentamente.

Ing. Juan Carlos Murillo Sánchez
PRIMER MIEMBRO

Ing. Cesar Steve Pereda Medina
SEGUNDO MIEMBRO

Lic. Adm. Omar Neira Torres
TERCER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA **INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN POR AGRUPAMIENTO:

1. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571.

2. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589.

3. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 5

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES 5

1.1. 5

1.2. 5

1.3. 5

1.4. 6

1.5 MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: 10

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13

1.1. 10

1.2. 10

1.3. 10

1.4. 11

1.5. 11

1.6. 11

1.7. 11

1.8. 12

1.9. 12

1.10. 13

1.11. 14

1.12. 15

1.13. 17

1.14. 18

1.15. 18

1.16. 19

1.17. 19

1.18. 19

1.19. 20

1.20. 20

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN 25

2.1. 21

2.2. 21

2.3. 21

2.4. 22

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN 27

3.1. 22

3.2. 23

3.3. 24

3.4. 26

3.5. 26

ANEXOS 31

ANEXO N° 1: DEFINICIONES 31

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 32

ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN 33

ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 33

ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO 46

ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO 47

ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 48

ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS 48

ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR 49

ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN 52

ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA 53

ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA 55

ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 59

ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR 61

ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA 64

ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 65

ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO 66

ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO 68

ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 69

ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO 70

ANEXO N° 5: GARANTÍAS 71

ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO 76

ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO 77

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
RUC N°	:	20484004421
Domicilio legal	:	AV. SAN RAMÓN 525, URBANIZACIÓN SAN EDUARDO, PIURA
Teléfono:	:	073284600
Correo electrónico:	:	ssullon@regionpiura.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del agrupamiento de los siguientes proyectos de inversión:

1. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571;

2. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS) , TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589;

3. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621;

En adelante **LAS INVERSIONES**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia (Anexos N° 3-A o Anexo N° 3-B] y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

1.4. ANTECEDENTES

A continuación, se presentan los antecedentes de cada uno de los proyectos que conforman el agrupamiento:

1. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571.

- MEDIANTE FORMATO 7-A DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2025 LA [OFICINA DE UNIDAD FORMULADORA] DE LA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA DECLARÓ LA VIABILIDAD DE LA INVERSION, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO N° 3-D.
- MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 154-2024-MTC/01.02 EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), CON FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024 RECLASIFICA, DE MANERA TEMPORAL, EL TRAMO: AV. PROGRESO (LAS CADENAS) - EMP. PE-IN (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1NJY EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) - CATACAOS -PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-IN K, LOS CUALES CONFORMAN UN EJE Y TRAYECTORIA CONTINUA, COMO RUTA DEPARTAMENTAL O REGIONAL, ASIGNÁNDOLE EL CÓDIGO TEMPORAL N° PI-129: RUTA N° PI-129 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NJ (AV. PROGRESO CON LAS CADENAS) - EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) CATACAOS-EMP PE-1N K (PTE. INDEPENDENCIA)

- MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2422 - 2025/GRP-CR, EMITIDO EL 11 DE FEBRERO DE 2025, SE PRIORIZÓ EL CITADO PROYECTO PARA SER EJECUTADO BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.
- MEDIANTE INFORME PREVIO N° 004-2026-CG/APP DE FECHA, 12 DE ENERO DEL 2026 SE EMITIÓ EL INFORME PREVIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 050-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2026, SE APROBÓ LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

2. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS) , TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589.

- MEDIANTE FORMATO 7-A DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2025 LA [OFICINA DE UNIDAD FORMULADORA] DE LA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA DECLARÓ LA VIABILIDAD DE LA INVERSION, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO N° 3-D.
- MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 154-2024-MTC/01.02 EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), CON FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024 RECLASIFICA, DE MANERA TEMPORAL, EL TRAMO: AV. PROGRESO (LAS CADENAS) - EMP. PE-IN (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1NJY EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) - CATACAOS -PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-IN K, LOS CUALES CONFORMAN UN EJE Y TRAYECTORIA CONTINUA, COMO RUTA DEPARTAMENTAL O REGIONAL, ASIGNÁNDOLE EL CÓDIGO TEMPORAL N° PI-129: RUTA N° PI-129 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NJ (AV. PROGRESO CON LAS CADENAS) - EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) CATACAOS-EMP PE-1N K (PTE. INDEPENDENCIA)
- MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2422 - 2025/GRP-CR, EMITIDO EL 11 DE FEBRERO DE 2025, SE PRIORIZÓ EL CITADO PROYECTO PARA SER EJECUTADO BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.
- MEDIANTE INFORME PREVIO N° 004-2026-CG/APP DE FECHA, 12 DE ENERO DEL 2026 SE EMITIÓ EL INFORME PREVIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 050-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2026, SE APROBÓ LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

3. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621

- MEDIANTE FORMATO 7-A DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2025 LA [OFICINA DE UNIDAD FORMULADORA] DE LA DEL GOBIERNO

REGIONAL PIURA DECLARÓ LA VIABILIDAD DE LA INVERSION, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO N° 3-D.

- MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 154-2024-MTC/01.02 EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), CON FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024 RECLASIFICA, DE MANERA TEMPORAL, EL TRAMO: AV. PROGRESO (LAS CADENAS) - EMP. PE-IN (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1NJY EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) - CATACAOS -PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-IN K, LOS CUALES CONFORMAN UN EJE Y TRAYECTORIA CONTINUA, COMO RUTA DEPARTAMENTAL O REGIONAL, ASIGNÁNDOLE EL CÓDIGO TEMPORAL N° PI-129: RUTA N° PI-129 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NJ (AV. PROGRESO CON LAS CADENAS) - EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) CATACAOS-EMP PE-1N K (PTE. INDEPENDENCIA)
- MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2422 - 2025/GRP-CR, EMITIDO EL 11 DE FEBRERO DE 2025, SE PRIORIZÓ EL CITADO PROYECTO PARA SER EJECUTADO BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.
- MEDIANTE INFORME PREVIO N° 004-2026-CG/APP DE FECHA, 12 DE ENERO DEL 2026 SE EMITIÓ EL INFORME PREVIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 050-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2026, SE APROBÓ LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LAS INVERSIONES, tienen un Monto Referencial de S/ 178´613,511.01 (Ciento Setenta y Ocho Millones Seiscientos Trece Mil Quinientos Once con 01/100 Soles), cuyo desagregado se detalla en los cuadros siguientes:

1. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571.

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	51,669,711.05
Elaboración del Expediente Técnico	1,808,439.89
Elaboración de Ficha técnica Estándar y/o Perfil de Pre Inversión	1,033,394.22
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y de la Elaboración del Expediente Técnico	2,066,788.44
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	**56,578,333.60**

2. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS) , TRAMO KM 50 HASTA

PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589.

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	47,430,690.01
Elaboración del Expediente Técnico	2,000,000.00
Elaboración de Ficha técnica Estándar y/o Perfil de Pre Inversión	948,613.80
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y de la Elaboración del Expediente Técnico	2,500,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	**52,879,303.81**

3. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621.

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	62,309,680.00
Elaboración del Expediente Técnico	2,600,000.00
Elaboración de Ficha técnica Estándar y/o Perfil de Pre Inversión	1,246,193.60
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y de la Elaboración del Expediente Técnico	3,000,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	**69,155,873.60**

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

***IMPORTANTE**:*

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la

publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de

corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realizan por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las

propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

- *Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Inversiones, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.*
- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-B.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.*
- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.*

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.
En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.
El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-F. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente

el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico**: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial**: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

IMPORTANTE:

- *En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.*
- *Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.*
- *Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.*

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230**,** para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta

Económica a través del Anexo N° 4-F.

- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

IMPORTANTE:

- *La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*

CAPÍTULO II:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

1.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

1.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de

PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

1.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III:
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

2.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-B.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
  a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
  b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
  c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
  d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
  e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que

consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-B y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

2.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía

por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las

Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

2.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

2.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXOS

ANEXO N° 1:
DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro**: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

2. **Adjudicatario**: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

3. **Bases**: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

4. **Circulares**: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

5. **Credenciales**: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

6. **Comité Especial**: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

7. **Expresión de Interés**: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

8. **Invierte.pe**: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

9. **Proinversión**: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

10. **Propuesta Económica**: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-F de las Bases.

11. **Propuesta Técnica**: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.

12. **Representante Legal**: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente: definir el concepto de

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	05/02/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 05/02/2025 Hasta 13/02/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 13/02/2026 Hasta 18/02/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 13/02/2026 Hasta 18/02/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	19/02/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	02/03/2026
2Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 02/03/2026 Hasta 05/03/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	06/03/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	17/03/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	31/03/2026

(1) *Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.*
(2) *Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.*
(3) *Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.*
(4) *Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.*
(5) *En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.*
(6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
(7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*
(8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
(9) *Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.*

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina de Comité Especial de Obras por Impuestos- **Sub Gerencia de Promoción de Inversión** ubicada en AV. SAN RAMÓN 525, URBANIZACIÓN SAN EDUARDO, PIURA en el siguiente horario 9:00 a 15:00 horas

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-B:
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las inversiones que han sido objeto de agrupamiento son las siguientes:

N°	CÓDIGO UNICO DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	OBJETIVO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	METAS FÍSICAS
1	2675571	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS - EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"	MEJORAR Y AMPLIAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD URBANA	DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	a. Pavimento b. Puente
2	2675589	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"	MEJORAR Y AMPLIAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD URBANA	DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	a. Pavimento b. Puente
3	2675621	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"	MEJORAR Y AMPLIAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD URBANA	DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	a. Pavimento b. Puente

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El Monto Referencial del Convenio de Inversión es de S/ 178´613,511.01 (Ciento Setenta y Ocho Millones Seiscientos Trece Mil Quinientos Once con 01/100 Soles), cuyo desagregado se detalla en los cuadros siguientes:

N°	CÓDIGO UNICO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
1	2675571	Ejecución de la Obra	51´669,711.05 (Cincuenta y un millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos once con 05/100 soles)
		Elaboración del Perfil de Pre Inversión	1,808,439.89 (Un Millón Ochocientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 89/100 soles)

N°	CÓDIGO UNICO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
		Elaboración del expediente técnico	1´808.439,89 (Un millón ochocientos ocho mil cuatrocientos treinta y nueve con 89/100 soles)
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y de la Elaboración del expediente técnico	2´066.788,44 (Dos millones sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 44/100 soles)
		SUB TOTAL	**56´655,838.17** **(Cincuenta y Seis millones Seis cientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Treinte y ocho con 17/100 soles)**
2	2675589	Ejecución de la Obra	47´430,690,01 (Cuarenta y siete millones cuatrocientos treinta mil seiscientos noventa con 01/100 soles)
		Elaboración del Perfil de Pre Inversión	948,613.80 (Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Trece con 80/100 soles)
		Elaboración del expediente técnico	2´000,000,00 (Dos millones con 00/100 soles)
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y de la Elaboración del expediente técnico	2´500,000,00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 soles)
		SUB TOTAL	**52´969,303,81** **(Cincuenta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Nueve mil Trecientos Tres un con 81/100 soles)**
3	2675621	Ejecución de la Obra	62´309,680,00 (Sesenta y dos millones trescientos nueve mil seiscientos ochenta con 00/100 soles)
		Elaboración del Perfil de Pre Inversión	1,246,193.60 (Un millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres con 60/100)
		Elaboración del expediente técnico	2´600,000,00 (Dos millones seiscientos mil con 00/100 soles)
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y de la Elaboración del expediente técnico	3´000,000,00 (Tres millones con 00/100 soles)
		SUB TOTAL	**67´909,680,00** **(Sesenta y siete millones novecientos nueve mil seiscientos ochenta con 00/100 soles)**
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN			**175´385,309.39** **(Ciento setenta y cinco millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos nueve con 39/100 soles)**

(*) Se debe considerar dos decimales

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

Las inversiones se ejecutan en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento, y modificatorias, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en los expedientes técnicos o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen Mayores Trabajos de Obra. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un Deductivo de la Inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Los plazos de ejecución de las inversiones se establecen en días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
1	2675571	Elaboración del expediente técnico	90
		Ejecución de la inversión	540
		Recepción de Obra	30
		Liquidación de Obra	60
		TOTAL	**720**
2	2675589	Elaboración del expediente técnico	90
		Ejecución de la inversión	540
		Recepción de Obra	30
		Liquidación de Obra	60
		TOTAL	**720**
3	2675621	Elaboración del expediente técnico	90
		Ejecución de la inversión	540
		Recepción de Obra	30
		Liquidación de Obra	60
		TOTAL	**720**

Los plazos de revisión por parte de la Entidad no serán contabilizados en el plazo de Elaboración de expediente técnico, tampoco para el plazo de Ejecución de la inversión.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada (o Consorcio) pudiendo modificar el cuadro anterior.*
- *El plazo de ejecución de la inversión debe ser congruente con el plazo de la supervisión definido en las Bases para la contratación de la Entidad Privada Supervisora.*

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

Para cada Proyecto de inversión, la fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en cada expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo.

Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- **Para el caso de Inversiones**, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

6.1 Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor(es) de los Proyectos

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar un mínimo de ochenta (80) millones de soles en proyectos generales y acreditar un mínimo de sesenta (60) millones de soles para proyectos similares.

Se consideran como proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante en contratos o subcontratos de: suministro y colocación de carpeta rígida de concreto; vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: construcción y/o puesta a punto en pase vehicular y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación vehicular y/o peatonal con pavimentos rígidos y/o aceras o veredas de concreto en las siguientes intervenciones: avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o vías auxiliares y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o industriales y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbanas y/o malecones urbanos.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad, y/o comprobantes de pago que sustenten el servicio.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para los proyectos

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de los proyectos.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	03	Residente General de Obra	**Colegiado y habilitado:** − Experiencia General no menor de Cinco (05) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. − Experiencia Especifica, Sustentar como mínimo Dos (02) años como Residente de Obras similares.
Ingeniero Civil	03	Especialista en Mecánica de suelos, Geología	− Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. − Experiencia Especifica, Sustentar como mínimo Uno (01) años, en proyectos similares como Especialista y/o Responsable en el área de Mecánica de suelos y Geología, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Ambiental Ingeniero Mecánico,	03	Especialista en Pavimentos	− Experiencia General no menor de Tres (03) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. − Experiencia Especifica, Sustentar como mínimo Dos (02) años, en proyectos similares como Especialista y/o Responsable en el área de Pavimentos, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Ambiental Ingeniero Mecánico,	03	Especialista en Estructuras	− Experiencia General no menor de Dos (02) años, años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. − Experiencia Especifica, Sustentar como mínimo Uno (01) años, en proyectos similares como Especialista y/o Responsable en el área de Estructuras, dentro del plazo antes señalado.
	03	Asistente de Obra	− Experiencia General no menor de Dos (02) años, años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Ambiental Ingeniero Mecánico,			– Experiencia Especifica, Sustentar como mínimo uno (01) años, en proyectos similares como Asistente, residente o similar dentro del plazo antes señalado.

Debido a la naturaleza de los proyectos que conforman el agrupamiento, y a la ubicación geográfica de los mismos:

- **Se requiere cinco (03) *Residentes General de Obra*,** es decir, un (01) Residente General de Obra para cada uno de los proyectos con código único de inversión N°: 26275571, 2675589 y 2675621.
- **Se requieren cinco (03) *Especialistas en Mecánica de suelos y geología Ocupacional*,** es decir, un (01) Especialista en Mecánica de suelos y geología para cada uno de los proyectos con código único de inversión N°: 26275571, 2675589 y 2675621.
- **Se requieren cinco (03) *Especialistas en Pavimentos*,** es decir, un (01) Especialista en Pavimentos para cada uno de los proyectos con código único de inversión N°: 26275571, 2675589 y 2675621.

- **Se requieren cinco (03) *Especialistas en Estructuras*,** es decir, un (01) Especialista en Estructuras para cada uno de los proyectos con código único de inversión N°: 26275571, 2675589 y 2675621.

- **Se requieren cinco (03) *Asistente de Obra*,** es decir, un (01) Asistente de Obra para cada uno de los proyectos con código único de inversión N°: 26275571, 2675589 y 2675621.

La participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra son definidos por la Entidad Pública en las presentes Bases, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de los proyectos.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de los proyectos y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- [CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE EL COMITÉ ESPECIAL CONSIDERE CONVENIENTE PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO].

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Maquinaria y equipo mínimo a utilizar en la ejecución de los Proyectos

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución de los proyectos.

Equipamiento Estratégico	Cantidad
Camión volquete 15 m3	10
Camión cisterna para agua 1,500 Galones	3
Motoniveladora 130 HP	5
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 101-135 HP 10-12 ton	5
Cortadora de pavimento: 13-35 HP incluye disco de corte	5
Cargador Frontal sobre llantas 125-155 hp 3 yd3	5
Mini Cargador	5
Pavimentadora de Encofrado Deslizante 2 orugas, para concreto hidráulico	2

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución de los proyectos y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

8.1. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración de los tres (03) expedientes técnicos de los proyectos con código único de inversión N°: 26275571, 2675589 y 2675621.

Cada uno de los proyectos de inversión, contará para la elaboración de su respectivo expediente técnico con: (01) Jefe de Proyecto, (01) Especialista de Topografía y Diseño Geométrico, (01) Especialista en Estudios de Tránsito, Señalización, Seguridad Vial, y (01) Especialista en Suelos y Pavimentos.

Los requisitos mínimos y experiencia en el cuadro siguiente:

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	03	Jefe de Proyecto (100%)	– Experiencia General no menor de Cinco (05) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. – Experiencia específica: sustentar como mínimo Dos (02) años de participación como Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudios y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, o Ingeniero Topógrafo, Civil Ambiental	03	Especialista en Topografía y Diseño Geométrico (100%)	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. – Experiencia específica: sustentar como mínimo uno (01) años como Topógrafo y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, Ingeniero Transporte, o Carreras Afines	03	Especialista en Estudio de Pre inversión	– Experiencia General no menor de Tres (03) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. – Experiencia específica: sustentar como mínimo Dos (02) años como Especialista en estudios de pre inversión en tránsito, y/o señalización y/o seguridad vial y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Ambiental o Ingeniero de Transportes	03	Especialista en Pavimentos y suelos (100%)	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo – Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Especialista en suelos y pavimentos y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Hidrólogo	03	Especialista en Hidrología (100%)	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo – Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Especialista en Hidráulica y Hidrología y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil Ambiental	03	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo – Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Metrados, Costos y Presupuestos y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Arquitecto	03	Especialista en Urbanismo	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo – Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Especialista en Urbanismo y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, Ingeniero Hidráulico	03	Especialista en Drenaje Urbano	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo – Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Especialista en Drenaje Urbano y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, Arquitecto y Abogado	03	Especialista en Afectaciones y Compensaciones	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			incorporación al Colegio respectivo – Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Especialista en Afectaciones y Compensaciones y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil Ambiental	03	Estudios de Tránsito, Señalización, Seguridad Vial (100%)	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo – Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Especialista en Estudios de Tránsito, Señalización, Seguridad Vial y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Economista	03	Especialista en Gestión Social	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo – Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Especialista en Especialista en Gestión Social y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil Ambiental	03	Especialista en Impacto Ambiental	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo – Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Especialista en Especialista en Impacto Ambiental y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de los Proyectos y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias Simples de Orden de Servico.
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE EL COMITÉ CONSIDERE CONVENIENTE PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO].

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones, constancia de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RPN) y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio), para la ejecución de los proyectos.

1. En caso de Consorcio, la acreditación de la experiencia para la Ejecución de la Inversión por parte del postor se realiza en base a la documentación aportada por cada uno de los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio.
2. En caso de Consorcio, las bases no establecen un porcentaje mínimo de participación para cada una de las empresas que lo integren para la Ejecución de la Inversión. Por ello, la experiencia del consorcio para la Ejecución de la Inversión se calcula sumando las experiencias acreditadas que aporte cada uno de sus integrantes, bastando que al menos un integrante del consorcio acredite la experiencia en Ejecución de la Inversión para considerarla como válida.
3. Por otro lado, se presentarán expedientes técnicos para cada uno de los proyectos que conforman el agrupamiento: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571; “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS) , TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589; “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA

PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621, debiendo contar como mínimo con:

1. FICHA TÉCNICA, incluir código de inversión.
2. RESUMEN EJECUTIVO
3. MEMORIA DESCRIPTIVA
   3.1 Antecedentes
   3.2 Características Generales
   3.3 Descripción de la obra existente
   3.4 Consideraciones de Diseño (Resumen)
   3.5 Descripción Técnica del Proyecto
   3.6 Cuadro Resumen de Metas
   3.7 Cuadro Resumen de Presupuesto
   3.8 Modalidad de Ejecución de Obra
   3.9 Sistema de Contratación
   3.10 Plazo de ejecución de la obra
4. MEMORIA DE CÁLCULO (incluye Informe de Diseño de Pavimentos)
5. METRADOS
6. PRESUPUESTO DE OBRA (Incluye GG y Gastos Supervisión)
7. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
8. RELACIÓN DE INSUMOS y EQUIPO MÍNIMO
9. FORMULA POLINÓMICA
10. CRONOGRAMAS DE OBRA
    10.1 Cronograma de Ejecución de Obras (GANTT, PERT, CPM)
    10.2 Calendario de Adquisición de Materiales
    10.3 Calendario de Avance de Obra Valorizado
11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
12. PLANOS
    12.1 Índice de planos
    12.2 Planos de ubicación y localización (Debe incluir el norte magnético y debe detallar la accesibilidad a la zona del proyecto)
    12.3 Plano de liberación de áreas para vía
    12.4 Planteamiento General del proyecto
    12.5 Plano topográfico
    12.6 Plano de Ubicación de calicatas
    12.7 Plano de Ubicación de Canteras y Fuentes de Agua
    12.8 Plano de Desvío Vehicular
    12.9 Plano de Demoliciones
    12.10 Plano de Secciones Típicas de Vías
    12.11 Plano de Diseño Geométrico: planta, perfil longitudinal (x calle a/lados) y secciones transversales
    12.12 Plano de Juntas y Pavimentos
    12.13 Plano de Señalización Vial (general y por calle).
    12.14 Plano de Veredas, rampas, martillos
    12.15 Plano de Hidrología e Hidráulica
    12.16 Plano de Sardineles y áreas verdes
    12.17 Plano de Estructuras y Obras de Arte
    12.18 Plano de Descargas Pluviales (Drenaje Superficial)
    12.19 Plano de Interferencias
    12.20 Plano de Acondicionamiento de Servicios
    12.21 Plano de Liberación de Vías
    12.22 Plano de Detalles
    12.23 Plano de Mitigación Ambiental

12.24 Plano de Servicios Existentes (agua, desagüe, gas, postes de alumbrado y tecnología)

13. ESTUDIOS BÁSICOS
    13.1. Estudio Topográfico (incluye estudio geodésico)
    13.2. Estudio de Tráfico.
    13.3. Estudio de Mecánica de Suelos
    13.4. Estudio de Canteras, Fuentes de agua y DME´s
    13.5. Estudio de diseño geométrico vial, señalización y seguridad vial.
    13.8. Estudio de estructuras y obras de arte
    13.9. Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)
    13.10. Estudio de Análisis de Riesgos
    13.11. Estudio Hidrológico
    13.12. Estudio Hidráulico
    13.13. Plan de Seguridad y Salud Ocupacional (Norma G. 050).
    13.14. Plan de Mantenimiento Rutinario
    13.15. Estudio de Interferencias
    13.16. Plan de Desvío Vehicular
14. ANEXOS
    14.1 Ficha del Perfil aprobado y viable.
    14.2 BASE DE DATOS: Base de datos de Costos archivo *.S2K S10, Base de Datos de levantamiento topográfico *.CSV EXCEL.
    14.3 CIRA (de corresponder) y Plan de Monitoreo Arqueológico, será considerado en presupuesto del Expediente Técnico.
    14.4 Documentos que garanticen la libre disponibilidad del terreno legalizado.
    14.5 Documentos que garanticen la operación y mantenimiento del Proyecto.
    14.6 Certificado de Factibilidad de EPS GRAU y/o Entidad correspondiente.
    14.7 Cotización de materiales.
    14.8 Resolución de Aprobación de Ficha Socio ambiental del proyecto.
    14.9 Panel Fotográfico
15. EXP. TÉC. SCANEADO
16. FORMATO 8-A (Resgitrado)

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
1	2675571	Elaboración del expediente técnico	90
		Ejecución de la inversión	540
		Recepción de Obra	30
		Liquidación de Obra	60
		TOTAL	**720**
2	2675589	Elaboración del expediente técnico	90
		Ejecución de la inversión	540
		Recepción de Obra	30
		Liquidación de Obra	60
		TOTAL	**720**
3	2675621	Elaboración del expediente técnico	90
		Ejecución de la inversión	540
		Recepción de Obra	30
		Liquidación de Obra	60
		TOTAL	**720**

Los plazos de revisión por parte de la Entidad no serán contabilizados en el plazo de Elaboración de expediente técnico, tampoco para el plazo de Ejecución de la inversión.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial elabora el presente Anexo tomando en cuenta la información contenida en el estudio de preinversión o la ficha técnica.*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [……..], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

……
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consocio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:

  a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.

  b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-F de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-I mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

   La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] Dirección.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR […….]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR […….]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR […….]

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [……..], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [……..], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [……..], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

……

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			**100%**

Nota 1: Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [……..] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos *(EXPRESADO EN SOLES)*	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.*
- *El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[……]
GASTOS GENERALES (10%)(*)	[……]
UTILIDAD (7%)	[……]
SUB TOTAL	[……]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

RUBRO	S/
PRESUPUESTO BASE	[……]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[……]
COSTO DE ELABORACION DE FICJA TECNICA ESTANDAR Y/O PERFIL DE PRE INVERSION (2%)	[……]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	**[……]**

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

……
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

OPCIÓN 2

IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer.*
- *De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de* ***Gastos de Administración Central y Monitoreo****. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/* [……]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
[NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA]
Presente.-
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión [NOMBRE DE LA INVERSION Y NUMERO DE CODIGO UNICO DE INVERSION]].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [NOMBRE DE LA INVERSION Y CODIGO UNICO DE INVERSION], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[……]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[……]
UTILIDAD (...%) (**)	[……]
SUB TOTAL	[……]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]
SUB TOTAL OBRA (***)	[……]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) **(****)**	[……]
PRESUPUESTO TOTAL	**[……]**

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-F:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
1	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	COSTO DIRECTO	[……]
		GASTOS GENERALES (10%) (*)	[……]
		UTILIDAD (7%)	[……]
		SUB TOTAL	[……]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]
		PRESUPUESTO BASE	[……]
		EXPEDIENTE TECNICO(**)	[……]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[……]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[……]
		COSTO DE ELABORACION DE PROYECTO DE INVERSION (2%)	[……]
		TOTAL	**[……]**
2	[INDICAR CÓDIGO	COSTO DIRECTO	[……]
		GASTOS GENERALES (10%) (*)	[……]

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
	DEL PROYECTO]	UTILIDAD (7%)	[……]
		SUB TOTAL	[……]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]
		PRESUPUESTO BASE	[……]
		EXPEDIENTE TECNICO(**)	[……]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[……]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[……]
		COSTO DE ELABORACION DE PROYECTO DE INVERSION (2%)	[……]
		TOTAL	**[……]**
		PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)	**[……]**

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
3	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	COSTO DIRECTO	[……]
		GASTOS GENERALES (10%) (*)	[……]
		UTILIDAD (7%)	[……]
		SUB TOTAL	[……]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]
		PRESUPUESTO BASE	[……]
		EXPEDIENTE TECNICO(**)	[……]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[……]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[……]
		COSTO DE ELABORACION DE PROYECTO DE INVERSION (2%)	[……]
		TOTAL	**[……]**

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

……
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.

3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias

4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

   Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

   Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por

cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.

9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).

11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de los proyectos. En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	[……]	[……]
2	[……]	[……]

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias

correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…… Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	…… Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- *Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.*

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [……], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [……].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
		TOTAL:	**100%**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- *El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.*
- *Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.*

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR[1]] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

[1] En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
Carta Fianza Bancaria N° […….]
Vencimiento: […….]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores […….], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- *El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
Carta Fianza Bancaria N° […….]
Vencimiento: […….]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores […….], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[…….]	[…….]	[…….]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*
- *En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.*
- *En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
Carta Fianza Bancaria N° [……..]
Vencimiento: [……..]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [……..], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de

excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	***NOMBRE DEL PROYECTO***	***CÓDIGO DEL PROYECTO***	***MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO***	***MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)***
[……..]	*[……..]*	*[……]*	*[……..]*	*[……..]*

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

……
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- *Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el*

expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*

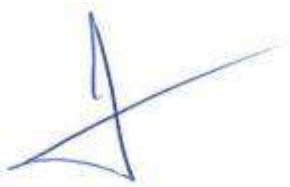

ANEXO N° 6:

ANEXO N° 6-A

CONVENIO DE INVERSIÓN REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Regional, para el financiamiento y ejecución del siguiente proyecto:

1. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571.

que celebra de una parte el Gobierno Regional de Piura, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en AV. SAN RAMÓN 525, URBANIZACIÓN SAN EDUARDO, PIURA, representada por el gobernador señor Luis Ernesto Neyra León, identificado con DNI Nº 41623184, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución N° 005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**), se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:
- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA.***
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El Proyecto:

1. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES

- EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571. Se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Piura:

1.1.1. MEDIANTE FORMATO 7-A DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2025 LA [OFICINA DE UNIDAD FORMULADORA] DE LA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA DECLARÓ LA VIABILIDAD DE LA INVERSION, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO N° 3-D. de **LA INVERSION:** "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS - EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571.

1.1.2. MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 154-2024-MTC/01.02 EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), CON FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024 RECLASIFICA, DE MANERA TEMPORAL, EL TRAMO:EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571.

1.2. Mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 101-2025/GOBIERNO REGIONAL-GR, de Fecha 14 de Febrero del 2025 se designó a los miembros del Comité Especial responsables de los procesos de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de LAS INVERSIONES así como el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora.

1.3. MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2422 - 2025/GRP-CR, EMITIDO EL 11 DE FEBRERO DE 2025, SE PRIORIZARON LAS CITADAS INVERSIONES PARA SER EJECUTADAS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

1.4. CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICÓ LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES, EN DONDE SE DETALLA QUE LA ENTIDAD PÚBLICA CUENTA CON UN LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL POR EL MONTO DE S/ 2,806,548,553

1.5. Con Informe Previo N° 00004-2025-CG/GRPI de fecha 12 de Enero de 2026, la Gerencia de Control Regional de la Contraloría General de la República emite pronunciamiento respecto al proyecto señalado.

1.6. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Nº [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.7. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de pre inversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSION** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) financie y ejecute **LA INVERSIÓN INCLUYENDO EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, Y ESTUDIO DEFINITIVO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION].

4.3 El ESTUDIO DEFINITIVO, que elabore LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto."

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[……]
GASTOS GENERALES (10%)	[……]
UTILIDAD (7%) (**)	[……]
SUB TOTAL	[……]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]
PRESUPUESTO BASE	[……]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	[……]
COSTO DE EJECUCION DE FICHA TECNICA ESTANDAR Y/O PROYECTO DE PRE INVERSION (2%) (***)	[……]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	**[……]**

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.
(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de

las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución de Los Convenios es de [INDICAR EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO] días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)	Empresa Privada	90
Ejecución de Obra (**)	Empresa Privada	540
Recepción	Empresa Privada	30
liquidación (***)	Empresa Privada	60
TOTAL		720

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.
(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.**
(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de los proyectos materia del presente Convenio, se determina en los expedientes técnicos que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSION, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean

necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **LOS PROYECTOS** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

6.7. El plazo para le elaboración del Expediente Técnico, es de (90) días calendarios. La fecha de inicio será computado al dia siguiente se suscrito el Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1**. LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) es responsable del financiamiento y la ejecución de **LAS INVERSIONES**, INCLUYENDO EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, Y LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

7.5. Para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571,** las funciones de la Empresa Privada serán las siguientes:

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO
Primer Entregable	Estudio Topográfico (incluye estudio geodésico) Estudio de Mecánica de Suelos Estudio de Canteras, Fuentes de agua y DME´s Estudio de Impacto Ambiental / FITSA Estudio de Gestión de Riesgos Plan de Seguridad y Salud Ocupacional (Norma G. 050) Estudio de Interferencias ***(se deberá adjuntar las factibilidades y/o permisos de las interferencias de Agua y Saneamiento, Electrificación, Gas y Telecomunicaciones)*** Estudio de Tránsito y Pavimentos CIRA	**30 Días Calendarios** (contados a partir del dia siguiente de la firma del convenio)- equivalente al 30 % del avance de proyecto (de no presentar en las fechas precisas, deberá ajustarse a las penalidades, más abajo detalladas)
Segundo Entregable	Estudio de Diseño geométrico vial, Señalización y Seguridad vial Estudio de estructuras y obras de arte Estudio Hidrológico e Hidráulico Plan de Desvío Vehicular	**25 días calendarios** (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. ***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable** (de no presentar en las fechas precisas, deberá ajustarse a las penalidades, más abajo detalladas)
Tercer Entregable	Resumen Ejecutivo Memoria Descriptiva Planilla de Metrados Presupuesto Análisis de Precios Unitarios Relación de Insumos y Equipos Cronograma de Obra Especificaciones Técnicas Planos de detalle Anexos	**25 días calendarios** (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. ***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable** (de no presentar en las fechas precisas, deberá ajustarse a las penalidades, más abajo detalladas)
Cuarto Entregable	Expediente Completo (firmado y escaneado)	10 días calendarios (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del tercer Entregable equivalente al 10% del avance del proyecto. ***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Tercer Entregable** (de no presentar en las fechas precisas, deberá ajustarse a las penalidades, más abajo detalladas)
TOTAL:		**90 días calendarios**

**En caso de cambios posteriores en el mismo, se deberá sustentar adecuadamente ante la entidad, con un plazo no menor a diez (10) días de anticipado, antes que el nuevo personal inicie su trabajo. Si existiera discrepancia o cualquier otra dificultad al respecto de la elaboración del Expediente Tecnico como producto al momento de ejecución, se deberá sustentar de las acciones a tomar.*

IMPORTANTE:

*- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del Proyecto, se debe incluir el siguiente numeral:*

*"7.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) es responsable de los trámites y pagos correspondientes al SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES] para la ejecución de **LAS INVERSIONES**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA,** son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo."*

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.**

8.3. **LA ENTIDAD PUBLICA VERIFICA** Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.

IMPORTANTE:

- *El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del PROYECTO DE INVERSION cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión.*

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley Nº 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La **ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución de las INVERSIONES.

8.9. **LA ENTIDAD PUBLICA** es responsable el Área de Estudios y Proyectos, de la Revisión y Conformidad del Expediente Técnico, los plazos de la revisión del expediente técnico por parte de la entidad será:
El plazo para le elaboración del Expediente Técnico, es de (90) días calendarios. La fecha de inicio será computado al dia siguiente se suscrito el Convenio, cumpliendo con lo detallado:

8.9.1 **Del Primer Entregable:** la Revisión de la Entidad, será de Quince (15) Días hábiles; de existir Observaciones al Primer Entregable del Expediente Técnico, La Empresa Privada y/o consultor tendrá un Plazo de Diez (10) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento y/o subsanamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

8.9.2 **Del Segundo Entregable:** la Revisión de la Entidad, será de Diez (10) Días hábiles; de existir Observaciones al Segundo Entregable del Expediente Técnico, La Empresa Privada y/o el consultor tendrá un Plazo de Diez (10) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento y/o subsanamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

8.9.3 **Del Tercer Entregable:** la Revisión de la Entidad, será de Diez (10) Días hábiles; de existir Observaciones al Tercer Entregable del Expediente Técnico, La Empresa Privada y/o el consultor tendrá un Plazo de Cinco (05) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento y/o subsanamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

8.9.4 **Del Cuarto Entregable:** la Revisión de la Entidad, será de Cinco (05) Días hábiles; de existir Observaciones al Cuarto Entregable del Expediente Técnico, La Empresa Privada y/o el consultor tendrá un Plazo de tres (03) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento y/o subsanamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de

las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

IMPORTANTE:
*- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución DE LAS INVERSIONES, se debe incluir dicha precisión en la Cláusula Sexta del Convenio.*

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LAS INVERSIONES

La conformidad total de LAS INVERSIONES, se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **LAS INVERSIONES,** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el GOBERNADOR REGIONAL de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **LAS INVERSIONES** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.

13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.1.6. Documento emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA mediante el cual se aprueban LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS.

13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP”

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución LAS INVERSIONES, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **LA INVERSIÓN** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).
14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **LAS INVERSIONES**.
14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **LAS INVERSIONES** tras la culminación de las mismas o a la culminación de cada avance de **LAS INVERSIONES**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** pude realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de LOS PROYECTOS DE INVERSION materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad en pagos parciales, según lo establecido en el contrato de supervisión, conforme lo señalado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.*
  Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.*

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

IMPORTANTE:

- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) **asuma el financiamiento de la supervisión del PROYECTO DE INVERSION,**, se puede determinar una garantía independiente para el financiamiento de la supervisión para lo cual incorpora el siguiente texto:*

  *"15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.*

  *Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

  ***LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."*

- *En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:*

  *"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."*

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es

requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
Monto = Es el monto de la ejecución de la obra
Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o

Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **UNO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8 Otras Penalidades: Adicionalmente a la penalidad por mora se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades para el componente Elaboración de Expediente Técnico

OTRAS PENALIDADES			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por Cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	**Incumplimiento de obligaciones** En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT), por cada caso ocurrido por cada profesional.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
3	**Cambio de personal no aprobado** En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

4	**Documentos sin firmas y/o con firmas falsificadas y/o firma de profesional distintos** En caso el consultor presentara documentos sin firmas, firmas falsificadas o firmados por profesionales diferentes a los propuestos para el desarrollo del expediente técnico.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
5	**Información y/o Documentación falsificada** Por presentar información técnica falsificada durante la elaboración del expediente técnico.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
6	**No atención Oportuna de solicitudes y otros** En caso de no atender oportunamente la solicitud de aclaraciones, opiniones, consultas y otros formulados por escrito y/u otro medio de comunicación, realizado por la entidad, en el plazo de 24 horas de haber sido confirmada la solicitud.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
7	**Ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la entrega del terreno** Por la ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la entrega del terreno por parte de la entidad.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
8	**Ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la firma del acta de entrega de terreno** Por la ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la firma del acta del terreno.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
9	**Ausencia del Representante legal y/o común en la entrega del terreno** Por la ausencia del Representante legal y/o común en la entrega del terreno por parte de la entidad.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
10	**Ausencia del Representante legal y/o común en la firma del acta de entrega de terreno** Por la ausencia del Representante legal y/o común en la firma del acta del terreno.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
11	**Ausencia de personal clave y no clave acreditado en las reuniones programadas** En caso de ausencia del personal clave y no clave acreditado, en las reuniones Programadas por el Coordinador.	0.10 UIT por cada personal acreditado ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
12	**Suplantación de personal clave y no clave en las reuniones programadas** En caso ocurra la asistencia de personas no acreditadas, específicamente aquellas que suplanten la identidad del personal (clave y no clave) acreditado en las reuniones programadas en el plan de trabajo aprobado.	0.10 UIT por cada personal suplantado.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

13	**Profesionales inhabilitados** En caso el personal clave no se encuentre hábil durante la ejecución contractual.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de no habilidad.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
14	**Ausencia en Visitas de campo** En caso el personal clave no realice las visitas de campo necesarias para el diagnóstico y presentación del plan de trabajo.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada especialista ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
15	**Entregable incompleto** Cuando los entregables presentados estén incompletos en relación a lo solicitado en los términos de referencia	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
16	**Observaciones Reiterativas** Debido a observaciones no subsanadas por omisión u observaciones nuevas que provengan de observaciones fallidas	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
17	**No Llenar el Cuaderno de Incidencias** Por no realizar el llenado del Cuaderno de Incidencias, de conformidad a lo indicado en el artículo 188 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
18	**Retraso en la Devolución de Documentos** Retraso del Contratista en la entrega de los documentos prestados por la Entidad para su escaneo y fotocopiado (según plazo que se le otorgue).	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
19	**No presentar Informe de Avance Quincenal** Por no presentar el Informe de Avance Quincenal a la Entidad por mesa de partes dentro de los dos (2) días calendario posteriores al cierre de cada quincena.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
20	**No respetar la forma de presentación del Informe de Avance Quincenal** Por no presentar el Informe de Avance Quincenal, de conformidad a lo establecido en el literal A., del numeral 3.5.4 AVANCES del CAPÍTULO III de las presentes Bases Estándar.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
21	**No presentar la información en archivo digital** Por no presentar la información en Archivo digital (Versión Editable y/o Escaneado del original).	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
22	**No responder consultas del Control Concurrente** Por negativo y/o atraso de El CONSULTOR, en responder a las consultas del control concurrente.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

OTRAS PENALIDADES PARA EL COMPONENTE EJECUCIÓN DE OBRA.

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento de verificación**
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	DOS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (2 UIT) por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada personal acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
3	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevaloraciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantas u otros actos que ocasionen pagos indebidos. El término “otros actos” hace referencia a lo siguiente: Aplicación indebida de precios unitarios. Inclusión de partidas inexistentes o no aprobadas. Alteración de documentación soporte de valorizaciones.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada valorización sobrevalorada.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
4	No presentar las valorizaciones al Supervisor y a la Entidad dentro de los primeros tres (3) días del mes siguiente al mes valorizado, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 210.2 del artículo 210 del Reglamento.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
5	Incumplimiento del contenido mínimo establecido para las valorizaciones, en el literal B. FORMA DE PAGO DEL COMPONENTE EJECUCIÓN DE OBRA, del numeral 3.5.16 FORMA DE PAGO del CAPÍTULO III de las presentes Bases Estándar	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
6	No presentar dentro de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad de la Obra (PAC) al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
7	No presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

8	No presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al supervisor o inspector. según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
9	Seguros Complementarios Contra Todo Riesgo (SCTR), Por presentar a la Entidad la póliza de Seguros complementarios contra todo riesgo (SCTR) y esta no tenga una cobertura al 100% a los trabajadores que estén en obra, se aplicará la penalidad que se señala.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
10	Seguros Contra Todo Riesgo (CAR) Por presentar a la Entidad la póliza CAR y esta no tenga la cobertura de toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
11	Daños producidos a terceros por el contratista y reclamos al GORE Piura.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
12	Por no presentar informe referente a la obra solicitado por el supervisor o la ENTIDAD en el plazo otorgado por las mismas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
13	Por no cumplir con la Presentación al Supervisor, dentro del plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, los cronogramas y/o calendarios actualizados con la fecha real de inicio de la obra, así como cualquier otro que este requiera y que esté previsto en el expediente técnico.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
14	Por no cumplir con la Presentación al Supervisor del Cronograma de Participación del Personal Clave y no Clave Actualizado, en el plazo de cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
15	**Pago del personal:** Por incumplimiento de pagos a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente, siempre que la Entidad se encuentre al día en los pagos al contratista.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
16	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (incluye la dispuesto en la Directiva Nº 321-2021-SALUD, Zapatos o botas de seguridad, Casco de Seguridad, Chaleco reflectivo, Gafas protectoras, Mascarillas):** Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. El término "incompletas" se refiere a la falta parcial de uno o más elementos de protección obligatoria exigidos en las normas de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la Directiva N° 321- 2021-SALUD. Los cuales pueden ser: -Trabajador que porta casco y chaleco, pero no mascarilla ni gafas protectoras.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de que el personal labore sin ellas.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

	-Personal con botas desgastadas que no cumplen estándares de seguridad.		
17	**EQUIPO ESTRATEGICO DEL CONTRATISTA:** Cuando el Contratista no cuenta con el equipo estratégico requerido **(Literal C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, del Subnumeral 3.6.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS** o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. El término "incompletos" se refiere a la falta de equipos o maquinarias requeridos como equipamiento estratégico, ofertados por el Contratista, y que, aunque estén físicamente presentes, no cuentan con todos los accesorios, componentes funcionales, documentación requerida para operar adecuadamente.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día que no cuente con los equipos mínimos.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
18	**CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA:** Cuando el Residente apruebe o autorice un trabajo mal ejecutado **(QUE NO ESTE DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO).** Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
19	**CALIDAD DE MATERIALES:** **Cuando el Contratista emplee** materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
20	**USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS (TALES COMO: AGREGADOS, ACERO, CEMENTO Y DEMAS QUE CORRESPONDA UNA CERTIFICACION O ENSAYO):** **Cuando el Contratista emplee materiales** que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
21	**POR NO ENCONTRARSE HABILITADOS LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando el Supervisor o la Entidad** detecten que los profesionales que participan en la ejecución de la obra, no se encuentran habilitados en sus colegios correspondientes, durante el periodo de ejecución de la obra.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
22	**SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD:** Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
23	En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales y El CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 194 del Reglamento de la Ley Nº 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

24	**Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo:** Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el artículo 200 del Reglamento de la Ley Nº 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de atraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
25	En caso EL CONTRATISTA incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros, establecidos (Seguros de todo Riesgo de Construcción – CAR, Seguro de Responsabilidad Civil, Seguros complementarios de Trabajo de Riesgo – SCTR, Seguro Vida Ley).	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
26	Por ejecutar partidas sin autorización, pese a que la obra se encontraba formalmente paralizada y/o con suspensión de plazo; incumpliendo lo establecido en el contrato y la normativa vigente.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
27	**Cartel de obra:** Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra. La penalidad será por día.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
28	**Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas:** Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector, los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de prueba; en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra. La penalidad será por día de retraso.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
29	Por retraso injustificado en la presentación al Supervisor de la FICHA TÉCNICA INFORMATIVA SEMANAL, en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir del día siguiente del último día de la semana en curso (domingo).	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**):

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) para que subsane el

incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**). Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede optar por resolver el

Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** (**O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO**) remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) (**O LA ENTIDAD PÚBLICA**) informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**) se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**).

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 7 años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante

el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. **GERENTE GENERAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de Tramitar los Actos Administrativos y las valorizaciones, (previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura y de la Dirección de Obras)

22.1.2. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar y tramitar la conformidad de recepción. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura y de la Dirección de Obras)

22.1.3. **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** Responsable de otorgar la conformidad de calidad.

22.1.4. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de tramitar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Obras y Estudios y Proyectos)

22.1.5. **RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar

la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.

22.1.6. **GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.

22.1.7. **GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.

22.1.8. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.

22.1.9. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Obras y Estudios y Proyectos)

22.1.10. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.

22.1.11. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley Nº 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

IMPORTANTE:

- *No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: manuales, operativos, Reglamentos de Organización y Funciones, etc.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL.
  NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]
  DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
  CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
  NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....	.....
Nombre, firma, sello ENTIDAD PUBLICA	Nombres, Firma y sello del Representante Legal EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

ANEXO N° 6-B

CONVENIO DE INVERSIÓN REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Regional, para el financiamiento y ejecución del siguiente proyecto:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589

que celebra de una parte el Gobierno Regional de Piura, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en AV. SAN RAMÓN 525, URBANIZACIÓN SAN EDUARDO, PIURA, representada por el gobernador señor Luis Ernesto Neyra León, identificado con DNI Nº 41623184, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución N° 005-2023-JNE, de

fecha 13 de enero de 2023; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**), se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:
- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA.***
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.8. El Proyecto:

> "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS) , TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589. Se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Piura.

1.9. MEDIANTE FORMATO 7-A DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2025 LA [OFICINA DE UNIDAD FORMULADORA] DE LA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA DECLARÓ LA VIABILIDAD DE LA INVERSION, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO N° 3-D de **LA INVERSION**: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589.

1.10. Mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 154-2024-MTC/01.02 EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), CON FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024 RECLASIFICA, DE MANERA TEMPORAL, EN RUTA

N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

1.11. MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2422 - 2025/GRP-CR, EMITIDO EL 11 DE FEBRERO DE 2025, SE PRIORIZARON LAS CITADAS INVERSIONES PARA SER EJECUTADAS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, **LA INVERSION**: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589.

1.12. CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICÓ LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES, EN DONDE SE DETALLA QUE LA ENTIDAD PÚBLICA CUENTA CON UN LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL POR EL MONTO DE S/ **2,806,548,553**

1.13. Con Informe Previo N° 00004-2026-CG/GRPI de fecha 12 de Enero de 2026, la Gerencia de Control Regional de la Contraloría General de la República emite pronunciamiento respecto al proyecto señalado.

1.14. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Nº [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.15. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSION** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) financie y ejecute **LA INVERSIÓN INCLUYENDO EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, Y ESTUDIO DEFINITIVO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION].

4.3 El ESTUDIO DEFINITIVO, que elabore LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto."

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[……]
GASTOS GENERALES (...%)	[……]
UTILIDAD (...%) (**)	[……]
SUB TOTAL	[……]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]
PRESUPUESTO BASE	[……]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	[……]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[……]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[……]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[……]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[……]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	**[……]**

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución de Los Convenios es de [INDICAR EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO] días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)	Empresa Privada	90
Ejecución de Obra (**)	Empresa Privada	540
Recepción	Empresa Privada	30
liquidación (***)	Empresa Privada	60
TOTAL		720

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.**
(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de los proyectos materia del presente Convenio, se determina en los expedientes técnicos que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSION, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **LOS PROYECTOS** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

6.7. El plazo para le elaboración del Expediente Técnico, es de (90) días calendarios. La fecha de inicio será computado al dia siguiente se suscrito el Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1**. LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) es responsable del financiamiento y la ejecución de **LAS INVERSIONES**, INCLUYENDO EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, Y LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

7.5. Para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS) , TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589,** las funciones de la Empresa Privada serán las siguientes:

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO
Primer Entregable	Estudio Topográfico (incluye estudio geodésico)	**<u>30 Días Calendarios</u>** (contados a partir del dia siguiente de la firma del convenio)- equivalente al 30 % del avance de proyecto
	Estudio de Mecánica de Suelos	
	Estudio de Canteras, Fuentes de agua y DME´s	
	Estudio de Impacto Ambiental / FITSA	
	Estudio de Gestión de Riesgos	
	Plan de Seguridad y Salud Ocupacional (Norma G. 050)	
	Estudio de Interferencias	
	Plan de Desvío Vehicular	
	CIRA	
Segundo Entregable	Estudio de Diseño geométrico vial, Señalización y Seguridad vial	**<u>25 días calendarios</u>** (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. ***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable**
	Estudio de estructuras y obras de arte	
	Estudio Hidrológico e Hidráulico	
	Estudio de Tránsito y Pavimentos	
Tercer Entregable	Resumen Ejecutivo	**<u>25 días calendarios</u>** (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. ***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable**
	Memoria Descriptiva	
	Planilla de Metrados	
	Presupuesto	
	Análisis de Precios Unitarios	
	Relación de Insumos y Equipos	
	Cronograma de Obra	
	Especificaciones Técnicas	
	Planos de detalle	
	Anexos	
Cuarto Entregable	Expediente Completo (firmado y escaneado)	**<u>10 días calendarios</u>** (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del tercer Entregable equivalente al 10% del avance del proyecto. ***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Tercer Entregable**
TOTAL:		**90 días calendarios**

**En caso de cambios posteriores en el mismo, se deberá sustentar adecuadamente ante la entidad, con un plazo no menor a diez (10) días de anticipado, antes que el nuevo personal inicie su trabajo. Si existiera discrepancia o cualquier otra dificultad al respecto de la elaboración del Expediente Tecnico como producto al momento de ejecución, se deberá sustentar de las acciones a tomar.*

IMPORTANTE:
*- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del Proyecto, se debe incluir el siguiente numeral:*

*"7.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) es responsable de los trámites y pagos correspondientes al SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES] para la ejecución de **LAS INVERSIONES**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA,** son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo."*

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.**

8.3. **LA ENTIDAD PUBLICA VERIFICA** Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.

IMPORTANTE:
- El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del PROYECTO DE INVERSION cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión.

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley Nº 29230, y

de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La **ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución de las INVERSIONES.

8.9. **LA ENTIDAD PUBLICA** es responsable el Área de Estudios y Proyectos, de la Revisión y Conformidad del Expediente Técnico, los plazos de la revisión del expediente técnico por parte de la entidad será:
El plazo para le elaboración del Expediente Técnico, es de (90) días calendarios. La fecha de inicio será computado al dia siguiente se suscrito el Convenio, cumpliendo con lo detallado:

8.9.1 **Del Primer Entregable:** Para la Revisión, será de Quince (15) Días hábiles; de existir Observaciones al Primer Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de Diez (10) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

8.9.2 **Del Segundo Entregable:** Para la Revisión, será de Diez (10) Días hábiles; de existir Observaciones al Segundo Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de Cinco (05) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

8.9.3 **Del Tercer Entregable:** Para la Revisión, será de Diez (10) Días hábiles; de existir Observaciones al Tercer Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de Cinco (05) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

8.9.4 **Del Cuarto Entregable:** Para la Revisión, será de Cinco (05) Días hábiles; de existir Observaciones al Cuarto Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de tres (03) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

***IMPORTANTE**:*
*- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución DE LAS INVERSIONES, se debe incluir dicha precisión en la Cláusula Sexta del Convenio.*

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD

PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LAS INVERSIONES

La conformidad total de LAS INVERSIONES, se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **LAS INVERSIONES,** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el GOBERNADOR REGIONAL de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **LAS INVERSIONES** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.1.6. Documento emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA mediante el cual se aprueban LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS.

13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución LAS INVERSIONES, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **LA INVERSIÓN** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **LAS INVERSIONES**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **LAS INVERSIONES** tras la culminación de las mismas o a la culminación de cada avance de **LAS INVERSIONES**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** pude realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de LOS PROYECTOS DE INVERSION materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad en pagos parciales, según lo establecido en el contrato de supervisión, conforme lo señalado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben

estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.*
  Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.*

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer

vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

IMPORTANTE:

- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) **asuma el financiamiento de la supervisión del PROYECTO DE INVERSION,**, se puede determinar una garantía independiente para el financiamiento de la supervisión para lo cual incorpora el siguiente texto:*

  *"15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.*

  *Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

  ***LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."*

- *En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:*
  *"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."*

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
Monto = Es el monto de la ejecución de la obra
Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
F es un factor que toma los siguientes valores:

c) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
d) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **UNO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8 Otras Penalidades: Adicionalmente a la penalidad por mora se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades para el componente Elaboración de Expediente Técnico

OTRAS PENALIDADES			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por Cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.

2	**Incumplimiento de obligaciones** En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT), por cada caso ocurrido por cada profesional.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
3	**Cambio de personal no aprobado** En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
4	**Documentos sin firmas y/o con firmas falsificadas y/o firma de profesional distintos** En caso el consultor presentara documentos sin firmas, firmas falsificadas o firmados por profesionales diferentes a los propuestos para el desarrollo del expediente técnico.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
5	**Información y/o Documentación falsificada** Por presentar información técnica falsificada durante la elaboración del expediente técnico.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
6	**No atención Oportuna de solicitudes y otros** En caso de no atender oportunamente la solicitud de aclaraciones, opiniones, consultas y otros formulados por escrito y/u otro medio de comunicación, realizado por la entidad, en el plazo de 24 horas de haber sido confirmada la solicitud.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
7	**Ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la entrega del terreno** Por la ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la entrega del terreno por parte de la entidad.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
8	**Ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la firma del acta de entrega de terreno** Por la ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la firma del acta del terreno.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
9	**Ausencia del Representante legal y/o común en la entrega del terreno** Por la ausencia del Representante legal y/o común en la entrega del terreno por parte de la entidad.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
10	**Ausencia del Representante legal y/o común en la firma del acta de entrega de terreno** Por la ausencia del Representante legal y/o común en la firma del acta del terreno.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
11	**Ausencia de personal clave y no clave acreditado en las reuniones programadas** En caso de ausencia del personal clave y no clave acreditado, en las reuniones Programadas por el Coordinador.	0.10 UIT por cada personal acreditado ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

12	**Suplantación de personal clave y no clave en las reuniones programadas** En caso ocurra la asistencia de personas no acreditadas, específicamente aquellas que suplanten la identidad del personal (clave y no clave) acreditado en las reuniones programadas en el plan de trabajo aprobado.	0.10 UIT por cada personal suplantado.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
13	**Profesionales inhabilitados** En caso el personal clave no se encuentre hábil durante la ejecución contractual.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de no habilidad.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
14	**Ausencia en Visitas de campo** En caso el personal clave no realice las visitas de campo necesarias para el diagnóstico y presentación del plan de trabajo.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada especialista ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
15	**Entregable incompleto** Cuando los entregables presentados estén incompletos en relación a lo solicitado en los términos de referencia	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
16	**Observaciones Reiterativas** Debido a observaciones no subsanadas por omisión u observaciones nuevas que provengan de observaciones fallidas	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
17	**No Llenar el Cuaderno de Incidencias** Por no realizar el llenado del Cuaderno de Incidencias, de conformidad a lo indicado en el artículo 188 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
18	**Retraso en la Devolución de Documentos** Retraso del Contratista en la entrega de los documentos prestados por la Entidad para su escaneo y fotocopiado (según plazo que se le otorgue).	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
19	**No presentar Informe de Avance Quincenal** Por no presentar el Informe de Avance Quincenal a la Entidad por mesa de partes dentro de los dos (2) días calendario posteriores al cierre de cada quincena.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
20	**No respetar la forma de presentación del Informe de Avance Quincenal** Por no presentar el Informe de Avance Quincenal, de conformidad a lo establecido en el literal A., del numeral 3.5.4 AVANCES del CAPÍTULO III de las presentes Bases Estándar.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

21	**No presentar la información en archivo digital** Por no presentar la información en Archivo digital (Versión Editable y/o Escaneado del original).	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
22	**No responder consultas del Control Concurrente** Por negativo y/o atraso de El CONSULTOR, en responder a las consultas del control concurrente.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

OTRAS PENALIDADES PARA EL COMPONENTE EJECUCIÓN DE OBRA.

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento de verificación**
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	DOS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (2 UIT) por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada personal acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
3	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevaloraciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantas u otros actos que ocasionen pagos indebidos. El término “otros actos” hace referencia a lo siguiente: Aplicación indebida de precios unitarios. Inclusión de partidas inexistentes o no aprobadas. Alteración de documentación soporte de valorizaciones.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada valorización sobrevalorada.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
4	No presentar las valorizaciones al Supervisor y a la Entidad dentro de los primeros tres (3) días del mes siguiente al mes valorizado, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 210.2 del artículo 210 del Reglamento.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
5	Incumplimiento del contenido mínimo establecido para las valorizaciones, en el literal B. FORMA DE PAGO DEL COMPONENTE EJECUCIÓN DE OBRA, del numeral 3.5.16 FORMA DE PAGO del CAPÍTULO III de las presentes Bases Estándar	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

6	No presentar dentro de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad de la Obra (PAC) al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
7	No presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
8	No presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al supervisor o inspector. según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
9	Seguros Complementarios Contra Todo Riesgo (SCTR), Por presentar a la Entidad la póliza de Seguros complementarios contra todo riesgo (SCTR) y esta no tenga una cobertura al 100% a los trabajadores que estén en obra, se aplicará la penalidad que se señala.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
10	Seguros Contra Todo Riesgo (CAR) Por presentar a la Entidad la póliza CAR y esta no tenga la cobertura de toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
11	Daños producidos a terceros por el contratista y reclamos al GORE Piura.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
12	Por no presentar informe referente a la obra solicitado por el supervisor o la ENTIDAD en el plazo otorgado por las mismas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
13	Por no cumplir con la Presentación al Supervisor, dentro del plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, los cronogramas y/o calendarios actualizados con la fecha real de inicio de la obra, así como cualquier otro que este requiera y que esté previsto en el expediente técnico.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
14	Por no cumplir con la Presentación al Supervisor del Cronograma de Participación del Personal Clave y no Clave Actualizado, en el plazo de cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
15	**Pago del personal:** Por incumplimiento de pagos a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente, siempre que la Entidad se encuentre al día en los pagos al contratista.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

16	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (incluye la dispuesto en la Directiva Nº 321-2021-SALUD, Zapatos o botas de seguridad, Casco de Seguridad, Chaleco reflectivo, Gafas protectoras, Mascarillas):** Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. El término "incompletas" se refiere a la falta parcial de uno o más elementos de protección obligatoria exigidos en las normas de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la Directiva N° 321- 2021-SALUD. Los cuales pueden ser: -Trabajador que porta casco y chaleco, pero no mascarilla ni gafas protectoras. -Personal con botas desgastadas que no cumplen estándares de seguridad.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de que el personal labore sin ellas.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
17	**EQUIPO ESTRATEGICO DEL CONTRATISTA:** Cuando el Contratista no cuenta con el equipo estratégico requerido **(Literal C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, del Subnumeral 3.6.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS** o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. El término "incompletos" se refiere a la falta de equipos o maquinarias requeridos como equipamiento estratégico, ofertados por el Contratista, y que, aunque estén físicamente presentes, no cuentan con todos los accesorios, componentes funcionales, documentación requerida para operar adecuadamente.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día que no cuente con los equipos mínimos.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
18	**CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA:** Cuando el Residente apruebe o autorice un trabajo mal ejecutado **(QUE NO ESTE DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO).** Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
19	**CALIDAD DE MATERIALES:** **Cuando el Contratista emplee** materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
20	**USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS (TALES COMO: AGREGADOS, ACERO, CEMENTO Y DEMAS QUE CORRESPONDA UNA CERTIFICACION O ENSAYO):** **Cuando el Contratista emplee materiales** que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
21	**POR NO ENCONTRARSE HABILITADOS LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando el Supervisor o la Entidad** detecten que los profesionales que participan en la ejecución de la obra, no se encuentran habilitados en sus colegios correspondientes, durante el periodo de ejecución de la obra.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

22	**SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD:** Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
23	En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales y El CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 194 del Reglamento de la Ley Nº 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
24	**Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo:** Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el artículo 200 del Reglamento de la Ley Nº 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de atraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
25	En caso EL CONTRATISTA incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros, establecidos (Seguros de todo Riesgo de Construcción – CAR, Seguro de Responsabilidad Civil, Seguros complementarios de Trabajo de Riesgo – SCTR, Seguro Vida Ley).	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
26	Por ejecutar partidas sin autorización, pese a que la obra se encontraba formalmente paralizada y/o con suspensión de plazo; incumpliendo lo establecido en el contrato y la normativa vigente.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
27	**Cartel de obra:** Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra. La penalidad será por día.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
28	**Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas:** Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector, los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de prueba; en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra. La penalidad será por día de retraso.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
29	Por retraso injustificado en la presentación al Supervisor de la FICHA TÉCNICA INFORMATIVA SEMANAL, en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir del día siguiente del último día de la semana en curso (domingo).	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**):

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) para que subsane el

incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**). Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede optar por resolver el

Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** (**O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO**) remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) (**O LA ENTIDAD PÚBLICA**) informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**) se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**).

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 7 años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante

el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. **GERENTE GENERAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de Tramitar los Actos Administrativos y las valorizaciones, (previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura y de la Dirección de Obras)

22.1.2. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar y tramitar la conformidad de recepción. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura y de la Dirección de Obras)

22.1.3. **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** Responsable de otorgar la conformidad de calidad.

22.1.4. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de tramitar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Obras y Estudios y Proyectos)

22.1.5. **RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad de la

elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.

22.1.6. **GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.

22.1.7. **GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.

22.1.8. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.

22.1.9. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Obras y Estudios y Proyectos)

22.1.10. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.

22.1.11. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley Nº 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]
DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....	.....
Nombre, firma, sello ENTIDAD PUBLICA	Nombres, Firma y sello del Representante Legal EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

ANEXO N° 6-C

CONVENIO DE INVERSIÓN REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Regional, para el financiamiento y ejecución del siguiente proyecto:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621, que celebra de una parte el Gobierno Regional de Piura, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en AV. SAN

RAMÓN 525, URBANIZACIÓN SAN EDUARDO, PIURA, representada por el gobernador señor Luis Ernesto Neyra León, identificado con DNI Nº 41623184, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución N° 005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**), se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:
- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA.***
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.16. El Proyecto:

> "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621.

1.17. Se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Piura:

1.17.1. MEDIANTE FORMATO 7-A DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2025 LA [OFICINA DE UNIDAD FORMULADORA] DE LA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA DECLARÓ LA VIABILIDAD DE LA INVERSION, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO N° 3-D.

1.17.2. MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 154-2024-MTC/01.02 EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

(MTC), CON FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024 RECLASIFICA, DE MANERA TEMPORAL, EL TRAMO: AV. PROGRESO (LAS CADENAS) - EMP. PE-IN (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1NJY EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) - CATACAOS -PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-IN K, LOS CUALES CONFORMAN UN EJE Y TRAYECTORIA CONTINUA, COMO RUTA DEPARTAMENTAL O REGIONAL, ASIGNÁNDOLE EL CÓDIGO TEMPORAL N° PI-129: RUTA N° PI-129 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NJ (AV. PROGRESO CON LAS CADENAS) - EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) CATACAOS-EMP PE-1N K (PTE. INDEPENDENCIA)

1.18. MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 101-2025/GOBIERNO REGIONAL-GR, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2025 SE DESIGNÓ A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO) QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

1.19. MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2422 - 2025/GRP-CR, EMITIDO EL 11 DE FEBRERO DE 2025, SE PRIORIZÓ LA CITADA INVERSIÓN PARA SER EJECUTADA BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

1.20. CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICÓ LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES, EN DONDE SE DETALLA QUE LA ENTIDAD PÚBLICA CUENTA CON UN LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL POR EL MONTO DE S/ **2,806,548,553**

1.21. MEDIANTE INFORME PREVIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] SE EMITIÓ EL INFORME PREVIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1.22. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Nº [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.23. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSION** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) financie y ejecute **LA INVERSIÓN INCLUYENDO EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, Y ESTUDIO DEFINITIVO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION].

4.3 El ESTUDIO DEFINITIVO, que elabore LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[……]
GASTOS GENERALES (...%)	[……]
UTILIDAD (...%) (**)	[……]
SUB TOTAL	[……]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]
PRESUPUESTO BASE	[……]

EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	[……]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[……]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[……]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[……]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[……]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	**[……]**

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.
(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución de Los Convenios es de [INDICAR EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO] días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)	Empresa Privada	90
Ejecución de Obra (**)	Empresa Privada	540
Recepción	Empresa Privada	30
liquidación (***)	Empresa Privada	60
TOTAL		720

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.
(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.**
(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de los proyectos materia del presente Convenio, se determina en los expedientes técnicos que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSION, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **LOS PROYECTOS** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

6.7. El plazo para le elaboración del Expediente Técnico, es de (90) días calendarios. La fecha de inicio será computado al dia siguiente se suscrito el Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1**. LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) es responsable del financiamiento y la ejecución de **LAS INVERSIONES**, INCLUYENDO EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, Y LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

7.5. Para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: ▪ **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621,** las funciones de la Empresa Privada serán las siguientes:

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO
Primer Entregable	Estudio Topográfico (incluye estudio geodésico)	**<u>30 Días Calendarios</u>** (contados a partir del dia siguiente de la firma del convenio)- equivalente al 30 % del avance de proyecto
	Estudio de Mecánica de Suelos	
	Estudio de Canteras, Fuentes de agua y DME´s	
	Estudio de Impacto Ambiental / FITSA	
	Estudio de Gestión de Riesgos	
	Plan de Seguridad y Salud Ocupacional (Norma G. 050)	
	Estudio de Interferencias	
	Plan de Desvío Vehicular	
	CIRA	
Segundo Entregable	Estudio de Diseño geométrico vial, Señalización y Seguridad vial	**<u>25 días calendarios</u>** (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto.
	Estudio de estructuras y obras de arte	
	Estudio Hidrológico e Hidráulico	

	Estudio de Tránsito y Pavimentos	***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable**
Tercer Entregable	Resumen Ejecutivo Memoria Descriptiva Planilla de Metrados Presupuesto Análisis de Precios Unitarios Relación de Insumos y Equipos Cronograma de Obra Especificaciones Técnicas Planos de detalle Anexos	**25 días calendarios** (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. ***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable**
Cuarto Entregable	Expediente Completo (firmado y escaneado)	10 días calendarios (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del tercer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. ***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Tercer Entregable**
TOTAL:		**90 días calendarios**

**En caso de cambios posteriores en el mismo, se deberá sustentar adecuadamente ante la entidad, con un plazo no menor a diez (10) días de anticipado, antes que el nuevo personal inicie su trabajo. Si existiera discrepancia o cualquier otra dificultad al respecto de la elaboración del Expediente Tecnico como producto al momento de ejecución, se deberá sustentar de las acciones a tomar.*

IMPORTANTE:

*- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del Proyecto, se debe incluir el siguiente numeral:*

*"7.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) es responsable de los trámites y pagos correspondientes al SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES] para la ejecución de **LAS INVERSIONES**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA,** son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo."*

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) de las modificaciones que

ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.**

8.3. **LA ENTIDAD PUBLICA VERIFICA** Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.

IMPORTANTE:

- *El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del PROYECTO DE INVERSION cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión.*

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley Nº 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La **ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución de las INVERSIONES.

8.9. **LA ENTIDAD PUBLICA** es responsable el Área de Estudios y Proyectos, de la Revisión y Conformidad del Expediente Técnico, los plazos de la revisión del expediente técnico por parte de la entidad será:

El plazo para le elaboración del Expediente Técnico, es de (90) días calendarios. La fecha de inicio será computado al dia siguiente se suscrito el Convenio, cumpliendo con lo detallado:

8.9.1 **Del Primer Entregable:** será de Quince (15) Días hábiles; de existir Observaciones al Primer Entregable del Expediente Técnico, el consultor

tendrá un Plazo de Diez (10) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

8.9.2 **Del Segundo Entregable:** para su revisión, será de Diez (10) Días hábiles; de existir Observaciones al Primer Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de Cinco (05) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

8.9.3 **Del Tercer Entregable:** para su revisión, será de Diez (10) Días hábiles; de existir Observaciones al Primer Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de Cinco (05) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

8.9.4 **Del Cuarto Entregable:** para su revisión, será de Cinco (05) Días hábiles; de existir Observaciones al Primer Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de tres (03) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

***IMPORTANTE**:*
*- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución DE LAS INVERSIONES, se debe incluir dicha precisión en la Cláusula Sexta del Convenio.*

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LAS INVERSIONES

La conformidad total de LAS INVERSIONES, se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **LAS INVERSIONES,** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el GOBERNADOR REGIONAL de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **LAS INVERSIONES** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.1.6. Documento emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA mediante el cual se aprueban LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS.

13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución LAS INVERSIONES, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de

Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **LA INVERSIÓN** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **LAS INVERSIONES**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **LAS INVERSIONES** tras la culminación de las mismas o a la culminación de cada avance de **LAS INVERSIONES**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** pude realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de LOS PROYECTOS DE INVERSION materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación

de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad en pagos parciales, según lo establecido en el contrato de supervisión, conforme lo señalado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.*
  Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.*

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

IMPORTANTE:

- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) **asuma el financiamiento de la supervisión del PROYECTO DE INVERSION,**, se puede determinar una garantía independiente para el financiamiento de la supervisión para lo cual incorpora el siguiente texto:*

*"15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.*

*Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días*

*calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

***LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."*

- *En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:*

*"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."*

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
Monto = Es el monto de la ejecución de la obra
Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
F es un factor que toma los siguientes valores:

e) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
f) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **UNO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) una

penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8 Otras Penalidades: Adicionalmente a la penalidad por mora se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades para el componente Elaboración de Expediente Técnico

OTRAS PENALIDADES			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por Cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	**Incumplimiento de obligaciones** En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT), por cada caso ocurrido por cada profesional.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
3	**Cambio de personal no aprobado** En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
4	**Documentos sin firmas y/o con firmas falsificadas y/o firma de profesional distintos** En caso el consultor presentara documentos sin firmas, firmas falsificadas o firmados por profesionales diferentes a los propuestos para el desarrollo del expediente técnico.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
5	**Información y/o Documentación falsificada** Por presentar información técnica falsificada durante la elaboración del expediente técnico.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
6	**No atención Oportuna de solicitudes y otros** En caso de no atender oportunamente la solicitud de aclaraciones, opiniones, consultas y otros formulados por escrito y/u otro medio de comunicación, realizado por la entidad, en el plazo de 24 horas de haber sido confirmada la solicitud.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
7	**Ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la entrega del terreno** Por la ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la entrega del terreno por parte de la entidad.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

8	**Ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la firma del acta de entrega de terreno** Por la ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la firma del acta del terreno.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
9	**Ausencia del Representante legal y/o común en la entrega del terreno** Por la ausencia del Representante legal y/o común en la entrega del terreno por parte de la entidad.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
10	**Ausencia del Representante legal y/o común en la firma del acta de entrega de terreno** Por la ausencia del Representante legal y/o común en la firma del acta del terreno.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
11	**Ausencia de personal clave y no clave acreditado en las reuniones programadas** En caso de ausencia del personal clave y no clave acreditado, en las reuniones Programadas por el Coordinador.	0.10 UIT por cada personal acreditado ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
12	**Suplantación de personal clave y no clave en las reuniones programadas** En caso ocurra la asistencia de personas no acreditadas, específicamente aquellas que suplanten la identidad del personal (clave y no clave) acreditado en las reuniones programadas en el plan de trabajo aprobado.	0.10 UIT por cada personal suplantado.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
13	**Profesionales inhabilitados** En caso el personal clave no se encuentre hábil durante la ejecución contractual.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de no habilidad.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
14	**Ausencia en Visitas de campo** En caso el personal clave no realice las visitas de campo necesarias para el diagnóstico y presentación del plan de trabajo.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada especialista ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
15	**Entregable incompleto** Cuando los entregables presentados estén incompletos en relación a lo solicitado en los términos de referencia	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
16	**Observaciones Reiterativas** Debido a observaciones no subsanadas por omisión u observaciones nuevas que provengan de observaciones fallidas	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

17	**No Llenar el Cuaderno de Incidencias** Por no realizar el llenado del Cuaderno de Incidencias, de conformidad a lo indicado en el artículo 188 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
18	**Retraso en la Devolución de Documentos** Retraso del Contratista en la entrega de los documentos prestados por la Entidad para su escaneo y fotocopiado (según plazo que se le otorgue).	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
19	**No presentar Informe de Avance Quincenal** Por no presentar el Informe de Avance Quincenal a la Entidad por mesa de partes dentro de los dos (2) días calendario posteriores al cierre de cada quincena.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
20	**No respetar la forma de presentación del Informe de Avance Quincenal** Por no presentar el Informe de Avance Quincenal, de conformidad a lo establecido en el literal A., del numeral 3.5.4 AVANCES del CAPÍTULO III de las presentes Bases Estándar.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
21	**No presentar la información en archivo digital** Por no presentar la información en Archivo digital (Versión Editable y/o Escaneado del original).	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
22	**No responder consultas del Control Concurrente** Por negativo y/o atraso de El CONSULTOR, en responder a las consultas del control concurrente.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

OTRAS PENALIDADES PARA EL COMPONENTE EJECUCIÓN DE OBRA.

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento de verificación**
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	DOS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (2 UIT) por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.

2	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada personal acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
3	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevaloraciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantas u otros actos que ocasionen pagos indebidos. El término "otros actos" hace referencia a lo siguiente: Aplicación indebida de precios unitarios. Inclusión de partidas inexistentes o no aprobadas. Alteración de documentación soporte de valorizaciones.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada valorización sobrevalorada.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
4	No presentar las valorizaciones al Supervisor y a la Entidad dentro de los primeros tres (3) días del mes siguiente al mes valorizado, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 210.2 del artículo 210 del Reglamento.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
5	Incumplimiento del contenido mínimo establecido para las valorizaciones, en el literal B. FORMA DE PAGO DEL COMPONENTE EJECUCIÓN DE OBRA, del numeral 3.5.16 FORMA DE PAGO del CAPÍTULO III de las presentes Bases Estándar	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
6	No presentar dentro de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad de la Obra (PAC) al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
7	No presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
8	No presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al supervisor o inspector. según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
9	Seguros Complementarios Contra Todo Riesgo (SCTR), Por presentar a la Entidad la póliza de Seguros complementarios contra todo riesgo (SCTR) y esta no tenga una cobertura al 100% a los trabajadores que estén en obra, se aplicará la penalidad que se señala.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
10	Seguros Contra Todo Riesgo (CAR) Por presentar a la Entidad la póliza CAR y esta no tenga la cobertura de toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

11	Daños producidos a terceros por el contratista y reclamos al GORE Piura.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
12	Por no presentar informe referente a la obra solicitado por el supervisor o la ENTIDAD en el plazo otorgado por las mismas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
13	Por no cumplir con la Presentación al Supervisor, dentro del plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, los cronogramas y/o calendarios actualizados con la fecha real de inicio de la obra, así como cualquier otro que este requiera y que esté previsto en el expediente técnico.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
14	Por no cumplir con la Presentación al Supervisor del Cronograma de Participación del Personal Clave y no Clave Actualizado, en el plazo de cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
15	**Pago del personal:** Por incumplimiento de pagos a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente, siempre que la Entidad se encuentre al día en los pagos al contratista.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
16	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (incluye la dispuesto en la Directiva Nº 321-2021-SALUD, Zapatos o botas de seguridad, Casco de Seguridad, Chaleco reflectivo, Gafas protectoras, Mascarillas):** Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. El término “incompletas” se refiere a la falta parcial de uno o más elementos de protección obligatoria exigidos en las normas de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la Directiva N° 321- 2021-SALUD. Los cuales pueden ser: -Trabajador que porta casco y chaleco, pero no mascarilla ni gafas protectoras. -Personal con botas desgastadas que no cumplen estándares de seguridad.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de que el personal labore sin ellas.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
17	**EQUIPO ESTRATEGICO DEL CONTRATISTA:** Cuando el Contratista no cuenta con el equipo estratégico requerido **(Literal C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, del Subnumeral 3.6.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS** o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. El término “incompletos” se refiere a la falta de equipos o maquinarias requeridos como equipamiento estratégico, ofertados por el Contratista, y que, aunque estén físicamente presentes, no cuentan con todos los accesorios, componentes funcionales, documentación requerida para operar adecuadamente.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día que no cuente con los equipos mínimos.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**):

18	**CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA:** Cuando el Residente apruebe o autorice un trabajo mal ejecutado **(QUE NO ESTE DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO).** Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
19	**CALIDAD DE MATERIALES:** **Cuando el Contratista emplee** materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
20	**USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS (TALES COMO: AGREGADOS, ACERO, CEMENTO Y DEMAS QUE CORRESPONDA UNA CERTIFICACION O ENSAYO):** **Cuando el Contratista emplee materiales** que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
21	**POR NO ENCONTRARSE HABILITADOS LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando el Supervisor o la Entidad** detecten que los profesionales que participan en la ejecución de la obra, no se encuentran habilitados en sus colegios correspondientes, durante el periodo de ejecución de la obra.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
22	**SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD:** Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
23	En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales y El CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 194 del Reglamento de la Ley Nº 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
24	**Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo:** Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el artículo 200 del Reglamento de la Ley Nº 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de atraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
25	En caso EL CONTRATISTA incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros, establecidos (Seguros de todo Riesgo de Construcción – CAR, Seguro de Responsabilidad Civil, Seguros complementarios de Trabajo de Riesgo – SCTR, Seguro Vida Ley).	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
26	Por ejecutar partidas sin autorización, pese a que la obra se encontraba formalmente paralizada y/o con suspensión de plazo; incumpliendo lo establecido en el contrato y la normativa vigente.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

27	**Cartel de obra:** Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra. La penalidad será por día.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
28	**Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas:** Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector, los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de prueba; en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra. La penalidad será por día de retraso.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
29	Por retraso injustificado en la presentación al Supervisor de la FICHA TÉCNICA INFORMATIVA SEMANAL, en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir del día siguiente del último día de la semana en curso (domingo).	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.º

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**). Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo

establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del

Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** (**O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO**) remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) (**O LA ENTIDAD PÚBLICA**) informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**) se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**).

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 7 años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad

previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. **GERENTE GENERAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de Tramitar los Actos Administrativos y las valorizaciones, (previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura y de la Dirección de Obras)

22.1.2. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar y tramitar la conformidad de recepción. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura y de la Dirección de Obras)

22.1.3. **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** Responsable de otorgar la conformidad de calidad.

22.1.4. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de tramitar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Obras y Estudios y Proyectos)

22.1.5. **RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.

22.1.6. **GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.

22.1.7. **GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.

22.1.8. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.

22.1.9. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Obras y Estudios y Proyectos)

22.1.10. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.

22.1.11. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley Nº 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

IMPORTANTE:

- *No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: manuales, operativos, Reglamentos de Organización y Funciones, etc.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]
DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....	.....
Nombre, firma, sello ENTIDAD PUBLICA	Nombres, Firma y sello del Representante Legal EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

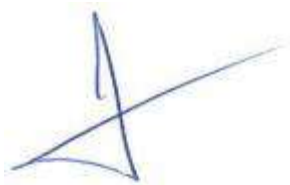

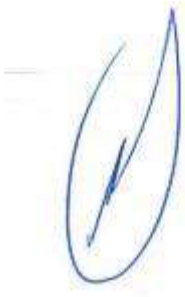

COMITÉ ESPECIAL LEY Nº 29230
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA

CIRCULAR Nº 003-2026-GRP-OXI-CE

PARA : **SUDINCO SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUCURSAL PERU**
Ruc: Nº 20600419839

R & G CONTRATISTAS S.C.R.
Ruc: Nº 20356755589

DE : Comité Especial conformado por:
Designado con R.E.R. N° 101-2025/GOB.RE.PIURA-GR
Reconformación con R.E.R. N° 248-2025/GOB.RE.PIURA-GR
Reconformación con R.E.R. N° 78-2026/GOB.RE.PIURA-GR

ASUNTO : HACER DE CONOCIMIENTO LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

REFERENCIA: Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 20 de Febrero del 2026

El Comité Especial conformado y Designado por: R.E.R. N° 101-2025/GOB.RE.PIURA-GR y Reconformado por: R.E.R. N° 248-2025/GOB.RE.PIURA-GR y R.E.R. N° 78-2026/GOB.RE.PIURA-GR de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto 29230).

Nombres y Apellidos	Número de Miembro
MIEMBROS TITULARES	
Ing. Juan Carlos Murillo Sánchez	Primer miembro
Ing. Cesar Steve Pereda Medina	Segundo miembro
Adm. Omar Neira Torres	Tercer miembro
MIEMBROS SUPLENTES	
Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Primer miembro
Ing. José Carlos Campos López	Segundo miembro
Ing. Rolex Ivan Alberca Robledo	Tercer miembro

pone en conocimiento del Proceso de Selección PROCESO DE SELECCIÓN Nº 0001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA, para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará el (los) siguiente(s) proyecto(s):

N°	CUI	PROYECTO
1	2675621	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
2	2675589	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

3	2675571	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Que, mediante la presente, los Miembros del comité Especial, Bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, del Gobierno Regional Piura, hacen de conocimiento que se han absuelto las Observaciones y/o Consultas, interpuestas por la Empresa Privada.

- **SUDINCO SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUCURSAL PERU** con Ruc: Nº 20600419839

- **R & G CONTRATISTAS S.C.R.** con Ruc: Nº 20356755589

Interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA.
En el que se adjunta el Anexo de Acta de Absolución de Consultas y/o Observaciones.

A la fecha se hace de conocimiento a la entidad de PRO INVERSION para su respectiva publicación en el portal Institucional de Pro Inversión y Portal Institucional del Gobierno Regional Piura,

Atentamente.

Ing. Juan Carlos Murillo Sánchez
PRIMER MIEMBRO

Ing. Cesar Steve Pereda Medina
SEGUNDO MIEMBRO

Lic. Adm. Omar Neira Torres
TERCER MIEMBRO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL PROCESO DE 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA

ACTA 003-2025/GRP-CE-OXI

En la Sala de Reuniones de la Dirección General de Construcciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, ubicada en el primer nivel del segundo local del edificio de la Sede del Gobierno Regional Piura, situado en Av. Chirichigno S/N, Urb. San Eduardo, distrito provincia y departamento de Piura, siendo las 09:15 horas del 20 de febrero del 2026, se reunió el Comité Especial, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Financista, designado mediante **R.E.R. N° 101-2025/GOB.RE.PIURA-GR**, de fecha 14 de febrero de 2025 y Reconformado con **R.E.R. N° 208-2025/GOB.RE.PIURA-GR** , de fecha 24 de abril de 2025, Reconformado con **R.E.R. N° 078-2026/GOB.RE.PIURA-GR,** de fecha 11 de febrero de 2026 con la verificación del quorum (presencia de los tres miembros titulares, se procede a tratar lo siguiente:

Agenda:

Absolver las consultas y observaciones a las Bases del **PROCESO DE 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA, DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN POR AGRUPAMIENTO SIGUIENTES:**

1. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621.

2. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589.

3. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571.

Debate:

- Mediante documento presentado al Comité Especial de Obras pro Impuestos del Gobierno Regional de Piura, con fecha 16 de febrero del año en curso, el postor denominado: **SUDINCO SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUCURSAL PERU,** con **RUC Nº 20600419839,** presentó Treinta y cinco (35) observaciones al **PROCESO DE 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA.**
- Mediante documento presentado al Comité Especial de Obras pro Impuestos del Gobierno Regional de Piura, con fecha 16 de febrero del año en curso, el postor denominado: **R & G CONTRATISTAS S.C.R.L,** con **RUC Nº 20356755589,** presentó Tres (3) observaciones al **PROCESO DE 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA.**

Dichas observaciones fueron evaluadas por el Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso, determinando el acogimiento de sólo una de ellas, en concordancia con la Ley N° 29230 y su respectivo Reglamento.

Acuerdos:
Por votación unánime los tres miembros del Comité Especial acuerdan:

Primero: Tener por absueltas las observaciones a las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-GRP-OxI**, que en anexo se adjunta.

Segundo: El Comité Especial, solicita se publique el presente Acta y su Anexo en la página web de PROINVERSIÓN y del GORE Piura.

No existiendo temas pendientes, el Comité Especial dio por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las 10:55 horas del 20 de febrero de 2026.

Atentamente,

Ing. Juan Carlos Murillo Sánchez
PRIMER MIEMBRO

Ing. Cesar Steve Pereda Medina
SEGUNDO MIEMBRO

Lic. Adm. Omar Neira Torres
TERCER MIEMBRO

ANEXO N° 1

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante **:** Gobierno Regional de Piura
Nomenclatura **:** PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-GRP-OxI-EMPRESA PRIVADA

Objeto de la convocatoria **:** CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN POR AGRUPAMIENTO SIGUIENTES:

1. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621.

2. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589.

3. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PARTICIPANTE:			CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C, con RUC Nº 20546593186	
N° CONSULTA	**REFERENCIA**	**CONSULTA**	**FOLIO**	**RESPUESTA**
1	1.4 ANTECEDENTES	Confirmar que el Gobierno Regional de Piura implementó las recomendaciones del Informe Previo de la Contraloría General de la República, asimismo sirvase indicar cual es el numero y fecha de emisión de los informes, indicados en las bases	7	
2	1.5 MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO	Confirmar que el Gobierno Regional asumirá los Costos de Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y de la Supervisión desde la elaboración del Expediente Técnico.	8	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
3	1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA	Confirmar cuál será porcentaje máximo que la Entidad Pública reconocerá como GACM?. Igualmente, precisar si el cálculo del porcentaje se realizará en relación al costo directo de la obra, similar al cálculo del porcentaje de los Gastos Generales. Se solicita al Comité Especial, incorporar un Formato Referencial para acreditar los Gastos de Administración Central y Monitoreo.	20	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
4	2.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	Confirmar que en el presente Proceso de Selección, para firmar el Convenio, la Empresa Privada podrá presentar una Carta Fianza por el 4% del monto correspondiente a la obligación de elaborar el Expediente Técnico por cada proyecto y que una vez que esté aprobado el Expediente Técnico de cada proyecto y antes de firmar la adenda que apruebe el Expediente Técnico de cada proyecto y actualice el monto y el plazo de la obra, presentará la Carta Fianza por el 4% del monto aprobado para la ejecución de la obra definida con el Expediente Técnico aprobado.	24	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.

5	2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	Confirmar que el porcentaje de los Gastos Generales, asi como el plazo de ejecución del proyecto, conforme lo señala la normativa vigente, será calculado en la etapa de elaboración del Expediente Técnico de acuerdo a la complejidad y envergadura de la obra. y por lo tanto, el porcentaje máximo que precisan las Bases, solamente se tomará como valor referencial para la elaboración de la oferta económica.	29	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
6	2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	Sirvase confirmar, que el monto referencial ha sido actualizado conforme a valores de mercado vigentes al año 2026, es decir, considerando variación en costos de materiales, mano de obra, equipos, tipo de cambio, etc. Asimismo, se solicita compartir el informe técnico de costos, asi como, el presupuesto detallado de cada uno de los proyectos paquetizados en este proceso.	29	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
7	2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	Se solicita compartir el presupuesto detallado de los Gastos Generales de cada uno de los proyectos de inversión.	29	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
8	4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES	Confirmar que los plazos informados en las bases, son de carácter referencial y, la empresa privada, es responsable del plazo ofertado acorde a los tiempos tecnologicos que representa cada uno de los proyecto	31	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
9	4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES	Confirmar que el plazo de ejecución de la obra final, será el que se apruebe en el Expediente Técnico definitivo aprobado.	31	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
10	4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES	Confirmar si el Convenio de Inversión podrá establecer cronogramas diferenciados por cada proyecto del agrupamiento.	31	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.

11	6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA	Considerando que, los proyectos correspondientes a las Rutas PI-128 y PI-130 contemplan dentro de su alcance técnico intervenciones con solución en pavimento flexible, se solicita confirmar que, para acreditar la experiencia del ejecutor en proyectos similares, también será válido acreditar la experiencia en ejecución de proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de carreteras y/o vías interurbanas, nacionales y/o departamentales con pavimento flexible (mezcla asfáltica en caliente, tratamiento superficial en general, base y subbase granular).	32	La presente consulta es ACOGIDA.
12		Sirvace confirmar si en el presupuesto general de la obra, se considera los gastos sociales de cada uno de los proyectos.		El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
13	GENERAL	Confirmar que, conforme a la normativa de Obras por Impuestos, la gestión y el trámite del CIRA o del PMA, es responsabilidad de la Entidad Pública, hasta lograr la aprobación de los mismos.; adicional los costos del PMA serán asuminos por la Entidad Pública.		El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
14	GENERAL	Se solicita considerar una ampliación de plazo para la presentación de propuestas por un periodo adicional 30 días calendario. La solicitud se fundamenta en la necesidad de culminar adecuadamente el proceso de identificación, evaluación y formalización de compromisos del personal profesional requerido para los tres procesos convocado.		La presente consulta es ACOGIDA.
15	GENERAL	Sírvase confirmar que la Entidad Pública será responsable de manera integral por la liberación predial, saneamiento físico-legal y disponibilidad de las áreas necesarias para la ejecución del paquete de proyectos de inversiones.		El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
16	GENERAL	En relación a la pregunta anterior, sírvase confirmar que la entrega de las áreas liberadas, será condición previa para el inicio de los trabajos en cada uno de los proyectos.		El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.

17	GENERAL	En relación a la implementación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), sirvase confirmar lo siguiente: 1. Porcentaje de áreas liberadas a la fecha del proceso. 2. Número total de predios afectados 3. Número de compensaciones pendientes. 4. Cronograma estimado de liberación total.		El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
18	GENERAL	Finalmente, sírvase confirmar que cualquier retraso en la liberación predial o en la implementación del PACRI no imputable a la Empresa Privada generará la correspondiente ampliación de plazo, sin aplicación de penalidades.		El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
19	GENERAL	Sobre Interferencias registrales no identificadas Sírvase precisar la asignación de riesgos respecto a interferencias no identificadas en el estudio de preinversión o durante la elaboración del expediente técnico (superposiciones registrales, redes de agua, desagüe, telecomunicaciones, energía, etc.), precisar si su liberación será responsabilidad de la Entidad. Sírvase confirmar el estado actual de disponibilidad física de las áreas de intervención de los tres proyectos que conforman el agrupamiento, indicando si cuentan con saneamiento físico-legal concluido y si la entrega de terreno será total o parcial.		El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.

20	GENERAL	Sobre la gestión de los proyectos Tratándose de un agrupamiento de inversiones. Sírvase precisar si cada proyecto mantiene autonomía técnica y financiera dentro del Convenio de Inversión o si la eventual resolución o incumplimiento en uno de ellos afecta automáticamente a los demás. Sírvase precisar si las penalidades se aplicarán: a) De manera independiente por cada proyecto; o b) Sobre el monto total del agrupamiento.		El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
21	CONVENIO - PENALIDADES	Sobre la aplicación de las penalidades Sírvase precisar el procedimiento previo a la aplicación de penalidades, indicando: Si se otorgará un plazo de descargo a la Empresa Privada. El plazo para presentar dicho descargo. Si la aplicación de penalidad requiere acto administrativo expreso.	88	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
22	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Sobre los mecanismo de solución de controversias Sírvase precisar si el Convenio de Inversión contemplará: Junta de Resolución de Disputas (JpRD). Arbitraje institucional o ad hoc. Centro de arbitraje específico. Sede y normativa aplicable al arbitraje.	21	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
23	GENERAL	El formato 7A, dentro de las metas fisicas describe la construcción de puentes, para los 3 proyectos viales, sin embargo, no se encuentra información técnica de los puentes a intervenir, Se solciita se comparta la información técnica desarrollada en el perfil de estos puentes.		El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.

24	GENERAL	Favor confirmar si, se tiene programado realizar una visita técnica, junto con la Entidad para conocer alcances y zonas de intervensión del proyecto.		El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
25	PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LOS PROYECTOS	Residente General de obra: Solicitamos se sirvan confirmar que para la experiencia del Personal Clave RESIDENTE GENERAL DE OBRA, podrá acreditarse experiencia en los siguientes cargos: Jefe y/o Residente y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Inspector y/o Ingeniero y/o Gerente o la combinación de estos en/de: Obra y/o Supervisión y/o Tramo y/o Proyecto y/o Gerente Técnico y/o la combinación de estos en la ejecución y/o supervisión de obras similares y/o carreteras y/o Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación vial por Niveles de Servicio y/o obras viales mediante pavimento flexible y/o tratamiento superficiales.	32	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
26	PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LOS PROYECTOS	Especialista en mecánica de suelos, geología Solicitamos se sirvan confirmar que para la experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA, podrá acreditarse experiencia en los siguientes cargos: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable de estos en/de: Suelos y/o Pavimentos y/o Carreteras y/o Laboratorio de Suelos y/o Mecánica de Suelos y/o Geología y Suelos y/o Geología y Pavimentos y/o la combinación de estos en la ejecución y/o supervisión de obras similares y/o carreteras.	32	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
27	PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LOS PROYECTOS	Para el puesto de Especialista en mecánica de suelos, geología; se solicita incluir la profesion de Ingeniero Geólogo y/o Geológo.	32	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.

28	PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LOS PROYECTOS	Especialista de Pavimentos Solicitamos se sirvan confirmar que para la experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS, podrá acreditarse experiencia en los siguientes cargos: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable de estos en/de: Suelos y/o Pavimentos y/o Carreteras y/o Laboratorio de Suelos y/o Mecánica de Suelos y/o Geología y Suelos y/o Geología y Pavimentos y/o la combinación de estos en la ejecución y/o supervisión de obras similares y/o carreteras.	32	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
29	PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LOS PROYECTOS	Especialista en Estructuras Solicitamos se sirvan confirmar que para la experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, podrá acreditarse experiencia en los siguientes cargos: Jefe y/o Residente y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Inspector y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable de estos en/de: Estructura(s) y/o Puentes y/o Obras de Arte y/o Drenaje y/o Estructural y/o Diseño Estructural y/o la combinación de estos en la ejecución y/o supervisión de obras similares y/o carreteras.	32	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
30	PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LOS PROYECTOS	Asistente de Obra Solicitamos se sirvan confirmar que para la experiencia del Personal Clave ASISTENTE DE OBRA, podrá acreditarse experiencia en los siguientes cargos: Asistente y/o Ingeniero en/de: Residente y/o Supervisión y/o Oficina Técnica y/o Costos y/o presupuestos la combinación de estos en la ejecución y/o supervisión de obras similares y/o carreteras.	32	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.

31		En Primer Entregable se deberá presentar el Estudio a nivel definitivo. Al respecto, el Estudio de Interferencias a nivel definitivo requiere necesariamente contar con el diseño geométrico aprobado y definitivo, toda vez que la identificación, evaluación y solucion de interferencias (redes de servicio, afectaciones prediales, etc.) dependen directamente del trazo y diseño final del proyecto; situacion que ratifica que el Estudio de Interferencia a nivel definitivo corresponde al Tercer Entregable, una vez aprobado el diseño geometrico. Solicitamos que el Primer Entregable del Estudio de Interferencias sea presentado a nivel de identificación preliminar, incluyendo inventario y reconocimiento de posibles interferencias en el área de influencia del proyecto.		Efectivamente, el desarrollo del Estudio de Interferencias a nivel definitivo requiere contar previamente con el Diseño Geometrico definitivo y validado, dado que la identificación, evaluación y planeamiento de soluciones técnicas a las interferencia existentes dependen directamente de las caracteristicas finales del trazo y configuración de cada proyecto. En atención al principio de razoniabilidad y con la finalidad de garantizar coherencia técnica en la secuencia metodologica del expediente técnico, el comite considera pertinente adecuar el contenido de los entregables. Por lo tanto, la presente consulta es ACOGIDA.
32	PRESUPUESTO REFERENCIAL	Favor confirmar que los Gastos de Seguridad referente a la PAZ SOCIAL de los tres proyectos se encuentrán considerados en los Gastos Generales Referenciales.		El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
33	PRESUPUESTO REFERENCIAL	Favor confirmar que la movilización y desmovilizacion de los equipos de los tres proyectos se encuentrán considerados en los Gastos Generales Referenciales.		El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.

34	PRESUPUESTO REFERENCIAL	Favor confirmar que todas las obligaciones de Impuestos Tributarios de los tres proyectos se encuentrán considerados en los presupuestos referenciales.		El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.
35	PRESUPUESTO REFERENCIAL	Favor confirmar que los campamentos necesarios en los sitios de producción de los tres proyectos se encuentrán considerados en el presupuestos Referenciales.		El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.

N°:	01	Participante:	**R & G CONTRATISTAS S.C.R.L**
Página.		Acápite, sección, numeral, literal	de las Bases

Consulta / Observación

- **OBSERVACION N° 1**

  En las Bases, del monto referencial referido no se encuentra el monto del Costo, por la elaboración de los Proyectos de Inversión, los cuales han tenido una iniciativa privada siendo el monto referido en el antecedente del contrato estipulado.

  Por lo tanto esta empresa solicita a la entidad se incorpore el monto del costo de la elaboración del Proyecto de Inversion, lo cual esta normado y estipulado en la Ley Nº 29230 y su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación

- Este comite se acoge la observación, haciendo el análisis pertinente de los costos a reconocer.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Se incorporara y/o modificara en las bases del proceso

N°:	02	Participante:	**R & G CONTRATISTAS S.C.R.L**
Página.		Acápite, sección, numeral, literal	Literal b) del numeral 6.1 de las Bases

Consulta / Observación

- **OBSERVACION N° 4**

  En el literal b) del numeral 6.1 de las Bases referido al Personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico, se requiere 4 Profesionales para el cargo de ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO; con una Experiencia no menor de dos (02) años, sustentada con copia simple de diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. Y acreditar como mínimo una (01) participaciones como Topógrafo y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados con doce (12) meses de experiencia computados desde la colegiatura.

  Solicitamos que la experiencia solicitada pueda ser acreditada como mínimo una (01) participaciones como Topógrafo y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, dentro del plazo señalado. Ya que requerir 01 participación más 12 meses de experiencia es una restricción que limitará la participación de postores, más aún que se requieren 4 profesionales para esta especialidad.

Análisis respecto de la consulta u observación

- No se acoge la observación. Ceñirse a lo expresado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

N°:	03	Participante:	**R & G CONTRATISTAS S.C.R.L**
Página.		Acápite, sección, numeral, literal	Literal b) del numeral 6.1 de las Bases

Consulta / Observación

- **OBSERVACION N° 5**

  En el literal b) del numeral 6.1 de las Bases referido al Personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico, se requiere 4 Profesionales para el cargo de Especialista en Estudios de Tránsito, Señalización, Seguridad Vial; con una Experiencia no menor de dos (02) años, sustentada con copia simple de diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. Y acreditar como mínimo una (01) participaciones como Topógrafo y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados con doce (12) meses de experiencia computados desde la colegiatura.

  Solicitamos que la experiencia solicitada pueda ser acreditada como mínimo una (01) participaciones como Topógrafo y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, dentro del plazo señalado. Ya que requerir 01 participación más 12 meses de experiencia es una restricción que limitará la participación de postores, más aún que se requieren 4 profesionales para esta especialidad.

Análisis respecto de la consulta u observación

- No se acoge la observación. Ceñirse a lo expresado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA

CIRCULAR N° 001-2026-GRP-OXI-CE

PARA : PRO INVERSION
Coordinación Regional Norte (Piura)

DE : Comité Especial conformado por:
Designado con R.E.R. N° 101-2025/GOB.RE.PIURA-GR
Reconformación con R.E.R. N° 248-2025/GOB.RE.PIURA-GR
Reconformación con R.E.R. N° 78-2026/GOB.RE.PIURA-GR

ASUNTO : HACER DE CONOCIMIENTO MODIFICACION DEL CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCION

REFERENCIA: Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 12 de Febrero del 2026

El Comité Especial conformado y Designado por: R.E.R. N° 101-2025/GOB.RE.PIURA-GR y Reconformado por: R.E.R. N° 248-2025/GOB.RE.PIURA-GR y R.E.R. N° 78-2026/GOB.RE.PIURA-GR de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto 29230).

Nombres y Apellidos	Número de Miembro
MIEMBROS TITULARES	
Ing. Juan Carlos Murillo Sánchez	Primer miembro
Ing. Cesar Steve Pereda Medina	Segundo miembro
Adm. Omar Neira Torres	Tercer miembro
MIEMBROS SUPLENTES	
Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Primer miembro
Ing. José Carlos Campos López	Segundo miembro
Ing. Rolex Ivan Alberca Robledo	Tercer miembro

pone en conocimiento del Proceso de Selección PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA, para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará el (los) siguiente(s) proyecto(s):

N°	CUI	PROYECTO
1	2675621	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
2	2675589	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
3	2675571	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

- Con fecha 05 de Febrero del 2026 se realizó la publicación de la convocatoria del proceso de Proceso de Selección N° 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA, para la contratación de la Entidad Privada de los Proyectos antes mencionados, en el marco de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificaciones, la misma que contiene el Calendario del Proceso de Selección.

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	05/02/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 05/02/2025 Hasta 13/02/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 13/02/2026 Hasta 18/02/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 13/02/2026 Hasta 18/02/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	19/02/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	02/03/2026
2Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 02/03/2026 Hasta 05/03/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	06/03/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	17/03/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	31/03/2026

- Este comité, comunica que los plazos, del Calendario publicado, se deberá de modificar, debido que no se ha cumplido con los plazos
- establecidos en la Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230.

- Ante lo expuesto, y en calidad de miembros del presente proceso de selección para la Entidad Privada, con el objeto de llevar a cabo el proceso de manera óptima, acordó modificar el calendario de convocatoria de la siguiente manera:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	05/02/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 06/02/2025 Hasta 16/02/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 06/02/2025 Hasta 16/02/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 17/02/2026 Hasta 20/02/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	23/02/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	**04/03/2026**
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 05/03/2026 Hasta 10/03/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	11/03/2026
Presentación de Documentos para Perfeccionamiento de Convenio (8)	Del 12/03/2026 Hasta 25/03/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	01/04/2026

*(8) cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su adjudicación.

A la fecha se hace de conocimiento a la entidad de PRO INVERSION para su respectiva publicación en el portal Institucional de Pro Inversión y Portal Institucional del Gobierno Regional Piura,

Atentamente.

Ing. Juan Carlos Murillo Sánchez
PRIMER MIEMBRO

Ing. Cesar Steve Pereda Medina
SEGUNDO MIEMBRO

Lic. Adm. Omar Neira Torres
TERCER MIEMBRO

El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 05/02/2026 04:04

ANEXO N° 16

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°006-2025-OXI-MDS/LEY 29230 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO (LEY N° 29230 Y REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)

Se convoca a la(s) Empresa(s) Privada(s) que esté(n) interesada(s) en la supervisión de la Ejecución y liquidación del proyecto de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, (en adelante, Ley N° 29230) y el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), para que presenten su expresión de interés hasta 16 de febrero de 2026, conforme al anexo A del presente documento.

1. **Entidad pública que convoca el proceso de selección:**
   MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
2. **Objeto de la convocatoria y descripción del proyecto:**
   El objeto de la convocatoria es la selección de la Empresa Privada que sea la responsable de la supervisión de la ejecución y de la liquidación del proyecto, según el siguiente detalle:

N°	Código del proyecto	Nombre de la inversión	Monto referencial	Plazo de ejecución (días)
1	**2566391**	"**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 40680 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ EN EL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**"	**S/ 503,060.99** (Quinientos tres mil sesenta con 99/100 soles)	390 DIAS CALENDARIO

*El monto referencial del Convenio de Inversión contempla la supervisión de la supervisión del proyecto S/ 483,560.99 (Cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos sesenta con 99/100 soles). Y para la liquidación del proyecto S/ 19,500.00 (Diecinueve mil quinientos con 00/100 soles)

3. **Calendario del proceso de selección:**

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	05/02/2026	05/02/2026
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	06/02/2026	16/02/2026
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	17/02/2026	20/02/2026
4	Integración de Bases y publicación.	23/02/2026	23/02/2026
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres Nº 1, 2 y 3 (*).	24/02/2026	04/03/2026
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	05/03/2026	10/03/2026
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	11/03/2026	11/03/2026
8	Presentación de requisitos para perfeccionamiento del Convenio de Inversión.	12/03/2026	23/03/2026
9	Suscripción del Convenio de Inversión (*).	12/03/2026	25/03/2026

(*) Calle San Martín Manzana L. Lote – 12 Pueblo Tradicional de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa de 08:00 a 16:00 horas.

4. **Bases del proceso de selección:**
   Las Bases del proceso podrán ser consultadas en los siguientes portales institucionales:
   www.proinversion.gob.pe; www.munisocabaya.gob.pe

ANEXO A
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Arequipa, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]
Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2025-OXI-MDS/LEY 29230
Presente.-

Asunto : Carta de expresión de interés para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 40680 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ EN EL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CODIGO UNICO 2566391 bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], Nº RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2025-OXI-MDS/LEY 29230,** a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2025-OXI-MDS/LEY 29230.

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica):		
[INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal:		
[INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad Nº (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C Nº	(5) Nº Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]	[INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico:		
Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....
Firma, Nombres y Apellidos
del Representante legal o común, según corresponda

081-2483367-1

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2026-GRP-LEY 29230-OXI
CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCION
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA
(LEY N° 29230 Y REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)

Se convoca a la(s) Empresa(s) Privada(s) que esté(n) interesada(s) en el financiamiento y/o ejecución de las inversiones, de **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2675621, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2675589, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA 2675571** en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, (en adelante, Ley N° 29230) y el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° documento.

1. **Entidad pública que convoca el proceso de selección:**
   GOBIERNO REGIONAL PIURA
2. **Objeto de la convocatoria y descripción la(s) inversión(es):**
   El objeto de la convocatoria es la selección de la Empresa Privada que sea la responsable del financiamiento y ejecución la(s) inversión(es), según el siguiente detalle:

N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto	Monto de inversión referencial*	Plazo de ejecución (días)
1	2675621	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 67,909,680.00 Sesenta y Siete Millones Novecientos Nueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 nuevos soles.	720 Días Calendarios
2	2675589	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 51,930,690.01 Cincuenta y Uno Millones Novecientos Treinta Mil Seiscientos Noventa con 01/100 nuevos soles.	720 Días Calendarios
3	2675571	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 55,544,939.38 Cincuenta y Cinco Millones Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Nnueve con 38/100 nuevos soles.	720 Días Calendarios

(*) El monto referencial del Convenio de Inversión POR AGRUPAMIENTO, contempla la ejecución de obra (101, 600,401.06), Expedientes Técnicos (6, 408,439.89), Supervisión del Proyecto (7, 566,788.), siendo un total de: 175,385,309.39

3. **Calendario del proceso de selección:**

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	05/02/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 05/02/2025 Hasta 13/02/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 13/02/2026 Hasta 18/02/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 13/02/2026 Hasta 18/02/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	19/02/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	02/03/2026
2Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 02/03/2026 Hasta 05/03/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	06/03/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	17/03/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	31/03/2026

(*)Dirección: Av. San Ramón 525, Urb. San Eduardo, Piura, Sub Gerencia de la Promoción de Inversión Horario de atención: 8:00 a.m. a 15:00 hrs.(L-V)

4. **Bases del proceso de selección:**
   Las Bases del proceso podrán ser consultadas en los siguientes portales institucionales:
   www.proinversion.gob.pe; https://www.gob.pe/regionpiura

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Piura, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]
Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 007-2025-GRP-OXI
Presente.-

Asunto : Carta de expresión de interés para la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], Nº RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el, **PROCESO DE SELECCIÓN Nº 007-2025-GRP-OXI** a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: **Nº 007-2025-GRP-OXI**
DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica):		
[INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal:		
[INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad Nº (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C Nº	(5) Nº Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]	[INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico:		
Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....
Firma, Nombres y Apellidos
del Representante legal o común, según corresponda

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SUB GERENCIA REGIONAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES-GRDE
LUZMILA TRONCOS MERINO
Sub Gerente Regional

079-2483765-1

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 050 -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 de Febrero del 2026

VISTO:

El Memorando Nº 0030-2026/GRP-CE-OX de fecha 29 de enero de 2026 , por el Comité Especial – Obras Por Impuestos, de fecha 17 de junio de 2025, Memorando Nº 0023-2025/GRP-CE-OX de fecha 02 de setiembre de 2025, Memorando Nº 0024-2025/GRP-CE-OX de fecha 02 de setiembre de 2025, Memorando Nº 0025-2025/GRP-CE-OX de fecha 02 de setiembre de 2025, el Informe Nº 3314 – 2025/GRP-4102000 de fecha 30 de setiembre de 2025, Informe Nº 381-2025-GRP-480200 de fecha 10 de setiembre de 2025, el Memorando Nº 298-2025/GRP-480100 de fecha 17 de setiembre de 2025, Memorando Nº 0029-2026/GRP-CE-OX de fecha 26 de Enero de 2026, Nº 0030-2026/GRP-CE-OX de fecha 29 de enero de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Emergencia y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de Inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, deben encontrarse registradas en el PMI cuando correspondan y contar de declaratoria de viabilidad o aprobación, según corresponda conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se puede incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las entidades del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial ha elaborado las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento y/o ejecución de la inversión, y las Bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, responsable de la supervisión y elaboración del expediente técnico (de ser el caso) y supervisión de la ejecución y liquidación de la inversión denominada:

- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-**

Piura, 02 de Febrero del 2026

1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2675621

- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2675589**

- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA 2675571;** remitiéndolas para la aprobación del Titular de la entidad pública mediante el Memorando N° 030-2026/GRP-CE-OX de fecha 29 de Enero de 2026, adjuntan para ello, el Acta del Comité Especial N° 001-2026/GRP-CE-OXI de fecha 26 de Enero de 2025, donde señala que se han levantado las observaciones e implementado las recomendaciones formuladas mediante el Informe Previo de la Contraloría General de la República y que las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución de la inversión:

- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2675621**

- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2675589**

- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA 2675571;** correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN **N° 007-2025-GRP-OXI**, se encuentran aptas para ser sometidas a su aprobación;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 050 -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 de Febrero del 2026

Que, según el citado Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución de la inversión, y aprobar las Bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora para la supervisión de la elaboración del expediente técnico (de ser el caso), supervisión de la ejecución y liquidación de la inversión a fin que el Comité Especial continúe con la conducción de los procesos de selección.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento y/o ejecución del o los siguientes inversión(es)

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675621
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675589
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS - EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675571.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora responsable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico (de ser el caso) y supervisión de la ejecución y liquidación de la (las) inversión(es):

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675621

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 050 -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 de Febrero del 2026

2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675589
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS - EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675571.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA **INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN POR AGRUPAMIENTO:

1. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571.

2. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589.

3. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 5

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES 5

1.1. 5

1.2. 5

1.3. 5

1.4. 6

1.5 MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: 10

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13

1.1. 10

1.2. 10

1.3. 10

1.4. 11

1.5. 11

1.6. 11

1.7. 11

1.8. 12

1.9. 12

1.10. 13

1.11. 14

1.12. 15

1.13. 17

1.14. 18

1.15. 18

1.16. 19

1.17. 19

1.18. 19

1.19. 20

1.20. 20

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN 25

2.1. 21

2.2. 21

2.3. 21

2.4. 22

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN 27

3.1. 22

3.2. 23

3.3. 24

3.4. 26

3.5. 26

ANEXOS 31

ANEXO N° 1: DEFINICIONES 31

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 32

ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN 33

ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 33

ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO 46

ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO 47

ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 48

ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS 48

ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR 49

ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN 52

ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA 53

ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA 55

ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 59

ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR 61

ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA 64

ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 65

ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO 66

ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO 68

ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 69

ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO 70

ANEXO N° 5: GARANTÍAS 71

ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO 76

ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO 77

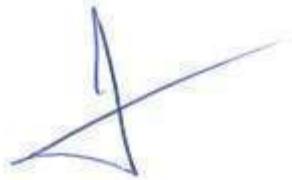

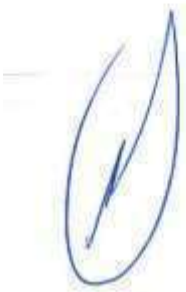

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
RUC N°	:	20484004421
Domicilio legal	:	AV. SAN RAMÓN 525, URBANIZACIÓN SAN EDUARDO, PIURA
Teléfono:	:	073284600
Correo electrónico:	:	ssullon@regionpiura.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del agrupamiento de los siguientes proyectos de inversión:

1. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571;

2. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS) , TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589;

3. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621;

En adelante **LAS INVERSIONES**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia (Anexos N° 3-A o Anexo N° 3-B] y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

1.4. ANTECEDENTES

A continuación, se presentan los antecedentes de cada uno de los proyectos que conforman el agrupamiento:

1. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571.

- MEDIANTE FORMATO 7-A DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2025 LA [OFICINA DE UNIDAD FORMULADORA] DE LA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA DECLARÓ LA VIABILIDAD DE LA INVERSION, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO N° 3-D.
- MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 154-2024-MTC/01.02 EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), CON FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024 RECLASIFICA, DE MANERA TEMPORAL, EL TRAMO: AV. PROGRESO (LAS CADENAS) - EMP. PE-IN (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1NJY EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) - CATACAOS -PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-IN K, LOS CUALES CONFORMAN UN EJE Y TRAYECTORIA CONTINUA, COMO RUTA DEPARTAMENTAL O REGIONAL, ASIGNÁNDOLE EL CÓDIGO TEMPORAL N° PI-129: RUTA N° PI-129 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NJ (AV. PROGRESO CON LAS CADENAS) - EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) CATACAOS-EMP PE-1N K (PTE. INDEPENDENCIA)
- MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2422 - 2025/GRP-CR, EMITIDO EL 11 DE FEBRERO DE 2025, SE PRIORIZÓ EL CITADO

PROYECTO PARA SER EJECUTADO BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

- MEDIANTE INFORME PREVIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] SE EMITIÓ EL INFORME PREVIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- MEDIANTE RESOLUCIÓN N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], SE APROBÓ LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

2. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS) , TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589.

- MEDIANTE FORMATO 7-A DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2025 LA [OFICINA DE UNIDAD FORMULADORA] DE LA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA DECLARÓ LA VIABILIDAD DE LA INVERSION, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO N° 3-D.
- MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 154-2024-MTC/01.02 EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), CON FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024 RECLASIFICA, DE MANERA TEMPORAL, EL TRAMO: AV. PROGRESO (LAS CADENAS) - EMP. PE-IN (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1NJY EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) - CATACAOS -PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-IN K, LOS CUALES CONFORMAN UN EJE Y TRAYECTORIA CONTINUA, COMO RUTA DEPARTAMENTAL O REGIONAL, ASIGNÁNDOLE EL CÓDIGO TEMPORAL N° PI-129: RUTA N° PI-129 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NJ (AV. PROGRESO CON LAS CADENAS) - EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) CATACAOS-EMP PE-1N K (PTE. INDEPENDENCIA)
- MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2422 - 2025/GRP-CR, EMITIDO EL 11 DE FEBRERO DE 2025, SE PRIORIZÓ EL CITADO PROYECTO PARA SER EJECUTADO BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.
- MEDIANTE INFORME PREVIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] SE EMITIÓ EL INFORME PREVIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- MEDIANTE RESOLUCIÓN N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], SE APROBÓ LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

3. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621

- MEDIANTE FORMATO 7-A DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2025 LA [OFICINA DE UNIDAD FORMULADORA] DE LA DEL GOBIERNO

REGIONAL PIURA DECLARÓ LA VIABILIDAD DE LA INVERSION, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO N° 3-D.

- MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 154-2024-MTC/01.02 EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), CON FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024 RECLASIFICA, DE MANERA TEMPORAL, EL TRAMO: AV. PROGRESO (LAS CADENAS) - EMP. PE-IN (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1NJY EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) - CATACAOS -PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-IN K, LOS CUALES CONFORMAN UN EJE Y TRAYECTORIA CONTINUA, COMO RUTA DEPARTAMENTAL O REGIONAL, ASIGNÁNDOLE EL CÓDIGO TEMPORAL N° PI-129: RUTA N° PI-129 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NJ (AV. PROGRESO CON LAS CADENAS) - EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) CATACAOS-EMP PE-1N K (PTE. INDEPENDENCIA)
- MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2422 - 2025/GRP-CR, EMITIDO EL 11 DE FEBRERO DE 2025, SE PRIORIZÓ EL CITADO PROYECTO PARA SER EJECUTADO BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.
- MEDIANTE INFORME PREVIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] SE EMITIÓ EL INFORME PREVIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- MEDIANTE RESOLUCIÓN N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], SE APROBÓ LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LAS INVERSIONES, tienen un Monto Referencial de S/ 175´385,309.39 (Ciento setenta y cinco millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos nueve con 39/100 Soles), cuyo desagregado se detalla en los cuadros siguientes:

1. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571.

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	51,669,711.05
Elaboración del Expediente Técnico	1,808,439.89
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y de la Elaboración del Expediente Técnico	2,066,788.44
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	**55,544,939.38**

2. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS) , TRAMO KM 50 HASTA

PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589.

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	47,430,690.01
Elaboración del Expediente Técnico	2,000,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y de la Elaboración del Expediente Técnico	2,500,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	**51,930,690.01**

3. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621.

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	62,309,680.00
Elaboración del Expediente Técnico	2,600,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y de la Elaboración del Expediente Técnico	3,000,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	**67,909,680.00**

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un

Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

☒ ***IMPORTANTE**:*

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

☒ ***IMPORTANTE:***

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realizan por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica

- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema

Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

☒ ***IMPORTANTE:***

- *Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Inversiones, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.*
- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-B.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al

inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

☒ ***IMPORTANTE:***

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.*
- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.*

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.
En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.
El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

☒ ***IMPORTANTE:***

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-F. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico**: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial**: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

☒ ***IMPORTANTE:***

- *En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.*
- *Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.*
- *Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.*

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230**,** para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-F.
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a

quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

☒ ***IMPORTANTE:***

- *La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*

CAPÍTULO II:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

1.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

1.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía

de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

1.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III:
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

2.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-B.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
  a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
  b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
  c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
  d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
  e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores

vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-B y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

2.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.

Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica

el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

2.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

2.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXOS

ANEXO N° 1:
DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro**: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario**: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases**: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares**: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales**: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial**: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés**: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe**: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión**: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica**: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-F de las Bases.
11. **Propuesta Técnica**: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal**: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente: definir el concepto de

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	05/02/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 05/02/2025 Hasta 13/02/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 13/02/2026 Hasta 18/02/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 13/02/2026 Hasta 18/02/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	19/02/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	02/03/2026
2Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 02/03/2026 Hasta 05/03/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	06/03/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	17/03/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	31/03/2026

(1) *Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.*
(2) *Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.*
(3) *Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.*
(4) *Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.*
(5) *En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.*
(6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
(7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*
(8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
(9) *Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.*

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina de Comité Especial de Obras por Impuestos- **Sub Gerencia de Promoción de Inversión** ubicada en AV. SAN RAMÓN 525, URBANIZACIÓN SAN EDUARDO, PIURA en el siguiente horario 9:00 a 15:00 horas

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-B:
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las inversiones que han sido objeto de agrupamiento son las siguientes:

N°	CÓDIGO UNICO DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	OBJETIVO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	METAS FÍSICAS
1	2675571	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS - EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"	MEJORAR Y AMPLIAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD URBANA	DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	a. Pavimento b. Puente
2	2675589	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"	MEJORAR Y AMPLIAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD URBANA	DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	a. Pavimento b. Puente
3	2675621	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"	MEJORAR Y AMPLIAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD URBANA	DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	a. Pavimento b. Puente

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El Monto Referencial del Convenio de Inversión es de S/ 175´385,309.39 (Ciento setenta y cinco millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos nueve con 39/100 Soles), cuyo desagregado se detalla en los cuadros siguientes:

N°	CÓDIGO UNICO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
1	2675571	Ejecución de la Obra	51´669,711.05 (Cincuenta y un millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos once con 05/100 soles)
		Elaboración del expediente técnico	1´808.439,89 (Un millón ochocientos ocho mil cuatrocientos treinta y nueve con 89/100 soles)

N°	CÓDIGO UNICO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y de la Elaboración del expediente técnico	2´066.788,44 (Dos millones sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 44/100 soles)
		SUB TOTAL	**55´544,939.38 (Cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve con 38/100 soles)**
2	2675589	Ejecución de la Obra	47´430,690,01 (Cuarenta y siete millones cuatrocientos treinta mil seiscientos noventa con 01/100 soles)
		Elaboración del expediente técnico	2´000,000,00 (Dos millones con 00/100 soles)
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y de la Elaboración del expediente técnico	2´500,000,00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 soles)
		SUB TOTAL	**51´930,690,01 (Cincuenta y un millones novecientos treinta mil seiscientos noventa con 01/100 soles)**
3	2675621	Ejecución de la Obra	62´309,680,00 (Sesenta y dos millones trescientos nueve mil seiscientos ochenta con 00/100 soles)
		Elaboración del expediente técnico	2´600,000,00 (Dos millones seiscientos mil con 00/100 soles)
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y de la Elaboración del expediente técnico	3´000,000,00 (Tres millones con 00/100 soles)
		SUB TOTAL	**67´909,680,00 (Sesenta y siete millones novecientos nueve mil seiscientos ochenta con 00/100 soles)**
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN			**175´385,309.39 (Ciento setenta y cinco millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos nueve con 39/100 soles)**

(*) Se debe considerar dos decimales

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

Las inversiones se ejecutan en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento, y modificatorias, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en los expedientes técnicos o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen Mayores Trabajos de Obra. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un Deductivo de la Inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Los plazos de ejecución de las inversiones se establecen en días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
1	2675571	Elaboración del expediente técnico	90
		Ejecución de la inversión	540
		Recepción de Obra	30
		Liquidación de Obra	60
		TOTAL	**720**
2	2675589	Elaboración del expediente técnico	90
		Ejecución de la inversión	540
		Recepción de Obra	30
		Liquidación de Obra	60
		TOTAL	**720**
3	2675621	Elaboración del expediente técnico	90
		Ejecución de la inversión	540
		Recepción de Obra	30
		Liquidación de Obra	60
		TOTAL	**720**

Los plazos de revisión por parte de la Entidad no serán contabilizados en el plazo de Elaboración de expediente técnico, tampoco para el plazo de Ejecución de la inversión.

☒ ***IMPORTANTE:***

- *El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada (o Consorcio) pudiendo modificar el cuadro anterior.*
- *El plazo de ejecución de la inversión debe ser congruente con el plazo de la supervisión definido en las Bases para la contratación de la Entidad Privada Supervisora.*

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

Para cada Proyecto de inversión, la fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en cada expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- **Para el caso de Inversiones**, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas

de reajuste aplicables.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

6.1 Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor(es) de los Proyectos

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar un mínimo de ochenta (80) millones de soles en proyectos generales y acreditar un mínimo de sesenta (60) millones de soles para proyectos similares.

Se consideran como proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante en contratos o subcontratos de: suministro y colocación de carpeta rígida de concreto; vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: construcción y/o puesta a punto en pase vehicular y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación vehicular y/o peatonal con pavimentos rígidos y/o aceras o veredas de concreto en las siguientes intervenciones: avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o vías auxiliares y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o industriales y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbanas y/o malecones urbanos.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad, y/o comprobantes de pago que sustenten el servicio.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para los proyectos

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de los proyectos.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	03	Residente General de Obra	**Colegiado y habilitado:** – Experiencia General no menor de Cinco (05) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. – Experiencia Especifica, Sustentar como mínimo Dos (02) años como Residente de Obras similares.
Ingeniero Civil	03	Especialista en Mecánica de suelos, Geología	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. – Experiencia Especifica, Sustentar como mínimo Uno (01) años, en proyectos similares como Especialista y/o Responsable en el área de Mecánica de suelos y Geología, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Ambiental Ingeniero Mecánico,	03	Especialista en Pavimentos	– Experiencia General no menor de Tres (03) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. – Experiencia Especifica, Sustentar como mínimo Dos (02) años, en proyectos similares como Especialista y/o Responsable en el área de Pavimentos, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Ambiental Ingeniero Mecánico,	03	Especialista en Estructuras	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. – Experiencia Especifica, Sustentar como mínimo Uno (01) años, en proyectos similares como Especialista y/o Responsable en el área de Estructuras, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Ambiental Ingeniero Mecánico,	03	Asistente de Obra	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. – Experiencia Especifica, Sustentar como mínimo uno (01) años, en proyectos similares como Asistente, residente o similar dentro del plazo antes señalado.

Debido a la naturaleza de los proyectos que conforman el agrupamiento, y a la ubicación geográfica de los mismos:

- **Se requiere tres (03) *Residentes General de Obra,*** es decir, un (01) Residente General de Obra para cada uno de los proyectos con código único de inversión N°: 26275571, 2675589 y 2675621.
- **Se requieren tres (03) *Especialistas en Mecánica de suelos y geología Ocupacional,*** es decir, un (01) Especialista en Mecánica de suelos y

geología para cada uno de los proyectos con código único de inversión N°: 26275571, 2675589 y 2675621.

- **Se requieren tres (03) *Especialistas en Pavimentos***, es decir, un (01) Especialista en Pavimentos para cada uno de los proyectos con código único de inversión N°: 26275571, 2675589 y 2675621.

- **Se requieren tres (03) *Especialistas en Estructuras***, es decir, un (01) Especialista en Estructuras para cada uno de los proyectos con código único de inversión N°: 26275571, 2675589 y 2675621.

- **Se requieren tres (03) *Asistente de Obra***, es decir, un (01) Asistente de Obra para cada uno de los proyectos con código único de inversión N°: 26275571, 2675589 y 2675621.

La participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra son definidos por la Entidad Pública en las presentes Bases, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de los proyectos.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de los proyectos y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- [CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE EL COMITÉ ESPECIAL CONSIDERE CONVENIENTE PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO].

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Maquinaria y equipo mínimo a utilizar en la ejecución de los Proyectos

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución de los proyectos.

Equipamiento Estratégico	Cantidad
Camión volquete 15 m3	10
Camión cisterna para agua 1,500 Galones	3
Motoniveladora 130 HP	5
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 101-135 HP 10-12 ton	5

Cortadora de pavimento: 13-35 HP incluye disco de corte	5
Cargador Frontal sobre llantas 125-155 hp 3 yd3	5
Mini Cargador	5
Pavimentadora de Encofrado Deslizante 2 orugas, para concreto hidráulico	2

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución de los proyectos y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

8.1. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración de los tres (03) expedientes técnicos de los proyectos con código único de inversión N°: 26275571, 2675589 y 2675621.

Cada uno de los proyectos de inversión, contará para la elaboración de su respectivo expediente técnico con: (01) Jefe de Proyecto, (01) Especialista de Topografía y Diseño Geométrico, (01) Especialista en Estudios de Tránsito, Señalización, Seguridad Vial, y (01) Especialista en Suelos y Pavimentos.

Los requisitos mínimos y experiencia en el cuadro siguiente:

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	03	Jefe de Proyecto (100%)	– Experiencia General no menor de Cinco (05) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. – Experiencia específica: sustentar como mínimo Dos (02) años de participación como Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudios y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, o Ingeniero Topógrafo, Civil Ambiental	03	Especialista en Topografía y Diseño Geométrico (100%)	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			– Experiencia específica: sustentar como mínimo uno (01) años como Topógrafo y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, Ingeniero Transporte, o Carreras Afines	03	Especialista en Estudio de Pre inversión	– Experiencia General no menor de Tres (03) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. – Experiencia específica: sustentar como mínimo Dos (02) años como Especialista en estudios de pre inversión en tránsito, y/o señalización y/o seguridad vial y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Ambiental o Ingeniero de Transportes	03	Especialista en Pavimentos y suelos (100%)	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo – Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Especialista en suelos y pavimentos y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Hidrólogo	03	Especialista en Hidrología (100%)	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo – Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Especialista en Hidráulica y Hidrología y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil Ambiental	03	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			– Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Metrados, Costos y Presupuestos y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Arquitecto	03	Especialista en Urbanismo	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo – Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Especialista en Urbanismo y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, Ingeniero Hidráulico	03	Especialista en Drenaje Urbano	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo – Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Especialista en Drenaje Urbano y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, Arquitecto y Abogado	03	Especialista en Afectaciones y Compensaciones	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo – Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Especialista en Afectaciones y Compensaciones y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil Ambiental	03	Estudios de Tránsito, Señalización, Seguridad Vial (100%)	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			– Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Especialista en Estudios de Tránsito, Señalización, Seguridad Vial y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Economista	03	Especialista en Gestión Social	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo – Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Especialista en Especialista en Gestión Social y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil Ambiental	03	Especialista en Impacto Ambiental	– Experiencia General no menor de Dos (02) años, computados a partir del dia siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo – Experiencia específica: sustentar como mínimo Uno (01) años como Especialista en Especialista en Impacto Ambiental y/o Supervisión de estudios definitivos de proyectos viales o similares, públicos o privados, computados desde la colegiatura.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de los Proyectos y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias Simples de Orden de Servicio.
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE EL COMITÉ CONSIDERE CONVENIENTE PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO].

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones,

constancia de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RPN) y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio), para la ejecución de los proyectos.

1. En caso de Consorcio, la acreditación de la experiencia para la Ejecución de la Inversión por parte del postor se realiza en base a la documentación aportada por cada uno de los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio.
2. En caso de Consorcio, las bases no establecen un porcentaje mínimo de participación para cada una de las empresas que lo integren para la Ejecución de la Inversión. Por ello, la experiencia del consorcio para la Ejecución de la Inversión se calcula sumando las experiencias acreditadas que aporte cada uno de sus integrantes, bastando que al menos un integrante del consorcio acredite la experiencia en Ejecución de la Inversión para considerarla como válida.
3. Por otro lado, se presentarán expedientes técnicos para cada uno de los proyectos que conforman el agrupamiento: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571; “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS) , TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589; “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621, debiendo contar como mínimo con:

    1. FICHA TÉCNICA, incluir código de inversión.
    2. RESUMEN EJECUTIVO
    3. MEMORIA DESCRIPTIVA
       3.1 Antecedentes
       3.2 Características Generales
       3.3 Descripción de la obra existente
       3.4 Consideraciones de Diseño (Resumen)
       3.5 Descripción Técnica del Proyecto
       3.6 Cuadro Resumen de Metas
       3.7 Cuadro Resumen de Presupuesto
       3.8 Modalidad de Ejecución de Obra
       3.9 Sistema de Contratación
       3.10 Plazo de ejecución de la obra

4. MEMORIA DE CÁLCULO (incluye Informe de Diseño de Pavimentos)
5. METRADOS
6. PRESUPUESTO DE OBRA (Incluye GG y Gastos Supervisión)
7. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
8. RELACIÓN DE INSUMOS y EQUIPO MÍNIMO
9. FORMULA POLINÓMICA
10. CRONOGRAMAS DE OBRA
    10.1 Cronograma de Ejecución de Obras (GANTT, PERT, CPM)
    10.2 Calendario de Adquisición de Materiales
    10.3 Calendario de Avance de Obra Valorizado
11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
12. PLANOS
    12.1 Índice de planos
    12.2 Planos de ubicación y localización (Debe incluir el norte magnético y debe detallar la accesibilidad a la zona del proyecto)
    12.3 Plano de liberación de áreas para vía
    12.4 Planteamiento General del proyecto
    12.5 Plano topográfico
    12.6 Plano de Ubicación de calicatas
    12.7 Plano de Ubicación de Canteras y Fuentes de Agua
    12.8 Plano de Desvío Vehicular
    12.9 Plano de Demoliciones
    12.10 Plano de Secciones Típicas de Vías
    12.11 Plano de Diseño Geométrico: planta, perfil longitudinal (x calle a/lados) y secciones transversales
    12.12 Plano de Juntas y Pavimentos
    12.13 Plano de Señalización Vial (general y por calle).
    12.14 Plano de Veredas, rampas, martillos
    12.15 Plano de Hidrología e Hidráulica
    12.16 Plano de Sardineles y áreas verdes
    12.17 Plano de Estructuras y Obras de Arte
    12.18 Plano de Descargas Pluviales (Drenaje Superficial)
    12.19 Plano de Interferencias
    12.20 Plano de Acondicionamiento de Servicios
    12.21 Plano de Liberación de Vías
    12.22 Plano de Detalles
    12.23 Plano de Mitigación Ambiental
    12.24 Plano de Servicios Existentes (agua, desagüe, gas, postes de alumbrado y tecnología)
13. ESTUDIOS BÁSICOS
    13.1. Estudio Topográfico (incluye estudio geodésico)
    13.2. Estudio de Tráfico.
    13.3. Estudio de Mecánica de Suelos
    13.4. Estudio de Canteras, Fuentes de agua y DME´s
    13.5. Estudio de diseño geométrico vial, señalización y seguridad vial.
    13.8. Estudio de estructuras y obras de arte
    13.9. Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)
    13.10. Estudio de Análisis de Riesgos
    13.11. Estudio Hidrológico
    13.12. Estudio Hidráulico
    13.13. Plan de Seguridad y Salud Ocupacional (Norma G. 050).
    13.14. Plan de Mantenimiento Rutinario

13.15. Estudio de Interferencias
13.16. Plan de Desvío Vehicular
14. ANEXOS
14.1 Ficha del Perfil aprobado y viable.
14.2 BASE DE DATOS: Base de datos de Costos archivo *.S2K S10, Base de Datos de levantamiento topográfico *.CSV EXCEL.
14.3 CIRA (de corresponder) y Plan de Monitoreo Arqueológico, será considerado en presupuesto del Expediente Técnico.
14.4 Documentos que garanticen la libre disponibilidad del terreno legalizado.
14.5 Documentos que garanticen la operación y mantenimiento del Proyecto.
14.6 Certificado de Factibilidad de EPS GRAU y/o Entidad correspondiente.
14.7 Cotización de materiales.
14.8 Resolución de Aprobación de Ficha Socio ambiental del proyecto.
14.9 Panel Fotográfico
15. EXP. TÉC. SCANEADO
16. FORMATO 8-A (Registrado)

ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
1	2675571	Elaboración del expediente técnico	90
		Ejecución de la inversión	540
		Recepción de Obra	30
		Liquidación de Obra	60
		TOTAL	**720**
2	2675589	Elaboración del expediente técnico	90
		Ejecución de la inversión	540
		Recepción de Obra	30
		Liquidación de Obra	60
		TOTAL	**720**

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
3	2675621	Elaboración del expediente técnico	90
		Ejecución de la inversión	540
		Recepción de Obra	30
		Liquidación de Obra	60
		TOTAL	**720**

Los plazos de revisión por parte de la Entidad no serán contabilizados en el plazo de Elaboración de expediente técnico, tampoco para el plazo de Ejecución de la inversión.

☒ ***IMPORTANTE:***

- *El Comité Especial elabora el presente Anexo tomando en cuenta la información contenida en el estudio de preinversión o la ficha técnica.*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversion o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [……..], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

……
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consocio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:

  a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.

  b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-F de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-I mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

   La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] Dirección.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR […….]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR […….]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR […….]

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

☒ ***IMPORTANTE:***

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [……..], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [……..], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [……..], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

……

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			**100%**

Nota 1: Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [……..] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos *(EXPRESADO EN SOLES)*	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

☒ ***IMPORTANTE:***

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.*
- *El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[……]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[……]
UTILIDAD (...%)	[……]
SUB TOTAL	[……]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

RUBRO	S/
PRESUPUESTO BASE	[……]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[……]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[……]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[……]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[……]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[……]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	**[……]**

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

……
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

OPCIÓN 2

☒ ***IMPORTANTE:***

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer.*
- *De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de* ***Gastos de Administración Central y Monitoreo****. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/* [……]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
[NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA]
Presente.-
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión [NOMBRE DE LA INVERSION Y NUMERO DE CODIGO UNICO DE INVERSION]].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [NOMBRE DE LA INVERSION Y CODIGO UNICO DE INVERSION], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[……]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[……]
UTILIDAD (...%) (**)	[……]
SUB TOTAL	[……]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]
SUB TOTAL OBRA (***)	[……]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) **(****)**	[……]
PRESUPUESTO TOTAL	**[……]**

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

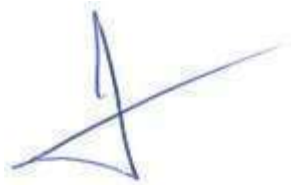

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

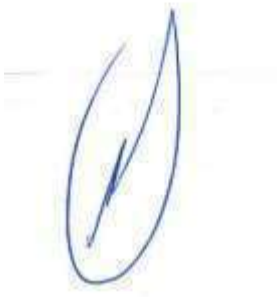

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-F:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

☒ ***IMPORTANTE:***

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
1	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	COSTO DIRECTO	[……]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[……]
		UTILIDAD (...%)	[……]
		SUB TOTAL	[……]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]
		PRESUPUESTO BASE	[……]
		EXPEDIENTE TECNICO(**)	[……]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[……]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[……]
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[……]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[……]
		COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[……]
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[……]

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
		TOTAL	**[……..]**
2	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	COSTO DIRECTO	[……..]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[……..]
		UTILIDAD (...%)	[……..]
		SUB TOTAL	[……..]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……..]
		PRESUPUESTO BASE	[……..]
		EXPEDIENTE TECNICO(**)	[……..]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[……..]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[……..]
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[……..]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[……..]
		COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[……..]
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[……..]
		TOTAL	**[……..]**
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)			**[……..]**

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

……
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.

3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias

4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

   Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

   Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por

cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.

9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).

11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

☒ ***IMPORTANTE:***

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…… Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	…… Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

☒ ***IMPORTANTE:***

- *Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de los proyectos. En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	[……]	[……]
2	[……]	[……]

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

☒ ***IMPORTANTE:***

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. **Organización y Poderes**

   Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. **Capacidad**

   Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. **Características**

   Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

   Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. **Autorización**

   Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias

correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

☒ ***IMPORTANTE:***

- *Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.*

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [……], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [……].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
		TOTAL:	**100%**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

☒ ***IMPORTANTE:***

- *El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.*
- *Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.*

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR[1]] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

[1] En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
Carta Fianza Bancaria N° […….]
Vencimiento: […….]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores […….], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

☒ ***IMPORTANTE:***

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*

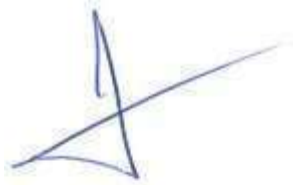

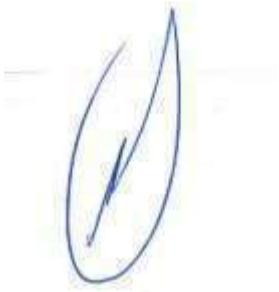

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

☒ ***IMPORTANTE:***

- *El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
Carta Fianza Bancaria N° […….]
Vencimiento: […….]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores […….], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[…….]	[…….]	[…….]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

☒ ***IMPORTANTE:***

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*
- *En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.*
- *En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
Carta Fianza Bancaria N° [……..]
Vencimiento: [……..]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [……..], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de

excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	***NOMBRE DEL PROYECTO***	***CÓDIGO DEL PROYECTO***	***MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO***	***MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)***
[……..]	*[……..]*	*[……]*	*[……..]*	*[……..]*

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

……
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- *Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el*

expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*

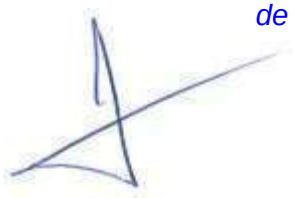

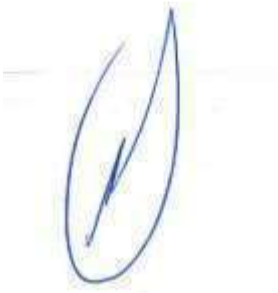

ANEXO N° 6:

ANEXO N° 6-A

CONVENIO DE INVERSIÓN REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Regional, para el financiamiento y ejecución del siguiente proyecto:

1. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571.

que celebra de una parte el Gobierno Regional de Piura, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en AV. SAN RAMÓN 525, URBANIZACIÓN SAN EDUARDO, PIURA, representada por el gobernador señor Luis Ernesto Neyra León, identificado con DNI Nº 41623184, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución N° 005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**), se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:
- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA.***
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El Proyecto:

1. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES

- EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571. Se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Piura:

1.1.1. MEDIANTE FORMATO 7-A DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2025 LA [OFICINA DE UNIDAD FORMULADORA] DE LA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA DECLARÓ LA VIABILIDAD DE LA INVERSION, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO N° 3-D. de **LA INVERSION:** "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS - EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571.

1.1.2. MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 154-2024-MTC/01.02 EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), CON FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024 RECLASIFICA, DE MANERA TEMPORAL, EL TRAMO:EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571.

1.2. Mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 101-2025/GOBIERNO REGIONAL-GR, de Fecha 14 de Febrero del 2025 se designó a los miembros del Comité Especial responsables de los procesos de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de LAS INVERSIONES así como el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora.

1.3. MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2422 - 2025/GRP-CR, EMITIDO EL 11 DE FEBRERO DE 2025, SE PRIORIZARON LAS CITADAS INVERSIONES PARA SER EJECUTADAS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

1.4. CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICÓ LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES, EN DONDE SE DETALLA QUE LA ENTIDAD PÚBLICA CUENTA CON UN LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL POR EL MONTO DE S/ 2,806,548,553

1.5. Con Informe Previo N° 00004-2025-CG/GRPI de fecha 12 de Enero de 2026, la Gerencia de Control Regional de la Contraloría General de la República emite pronunciamiento respecto al proyecto señalado.

1.6. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Nº [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.7. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de pre inversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSION** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) financie y ejecute **LA INVERSIÓN INCLUYENDO EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, Y ESTUDIO DEFINITIVO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION].

4.3 El ESTUDIO DEFINITIVO, que elabore LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto."

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[……]
GASTOS GENERALES (...%)	[……]
UTILIDAD (...%) (**)	[……]
SUB TOTAL	[……]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]
PRESUPUESTO BASE	[……]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	[……]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[……]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[……]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[……]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[……]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	**[……]**

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.
(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los

conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución de Los Convenios es de [INDICAR EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO] días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)	Empresa Privada	90
Ejecución de Obra (**)	Empresa Privada	540
Recepción	Empresa Privada	30
liquidación (***)	Empresa Privada	60
TOTAL		720

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.
(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.**
(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de los proyectos materia del presente Convenio, se determina en los expedientes técnicos que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSION, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean

necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **LOS PROYECTOS** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

6.7. El plazo para le elaboración del Expediente Técnico, es de (90) días calendarios. La fecha de inicio será computado al dia siguiente se suscrito el Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1**. LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) es responsable del financiamiento y la ejecución de **LAS INVERSIONES**, INCLUYENDO EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, Y LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

7.5. Para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571,** las funciones de la Empresa Privada serán las siguientes:

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO
Primer Entregable	Estudio Topográfico (incluye estudio geodésico)	**<u>30 Días Calendarios</u>** (contados a partir del dia siguiente de la firma del convenio)- equivalente al 30 % del avance de proyecto (de no presentar en las fechas precisas, deberá ajustarse a las penalidades, más abajo detalladas)
	Estudio de Mecánica de Suelos	
	Estudio de Canteras, Fuentes de agua y DME´s	
	Estudio de Impacto Ambiental / FITSA	
	Estudio de Gestión de Riesgos	
	Plan de Seguridad y Salud Ocupacional (Norma G. 050)	
	Estudio de Interferencias ***(se deberá adjuntar las factibilidades y/o permisos de las interferencias de Agua y Saneamiento, Electrificación, Gas y Telecomunicaciones)***	
	Estudio de Tránsito y Pavimentos	
	CIRA	
Segundo Entregable	Estudio de Diseño geométrico vial, Señalización y Seguridad vial	**<u>25 días calendarios</u>** (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. ***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable** (de no presentar en las fechas precisas, deberá ajustarse a las penalidades, más abajo detalladas)
	Estudio de estructuras y obras de arte	
	Estudio Hidrológico e Hidráulico	
	Plan de Desvío Vehicular	
Tercer Entregable	Resumen Ejecutivo	**<u>25 días calendarios</u>** (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. ***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable** (de no presentar en las fechas precisas, deberá ajustarse a las penalidades, más abajo detalladas)
	Memoria Descriptiva	
	Planilla de Metrados	
	Presupuesto	
	Análisis de Precios Unitarios	
	Relación de Insumos y Equipos	
	Cronograma de Obra	
	Especificaciones Técnicas	
	Planos de detalle	
	Anexos	
Cuarto Entregable	Expediente Completo (firmado y escaneado)	10 días calendarios (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del tercer Entregable equivalente al 10% del avance del proyecto. ***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Tercer Entregable** (de no presentar en las fechas precisas, deberá ajustarse a las penalidades, más abajo detalladas)
TOTAL:		**90 días calendarios**

**En caso de cambios posteriores en el mismo, se deberá sustentar adecuadamente ante la entidad, con un plazo no menor a diez (10) días de anticipado, antes que el nuevo personal inicie su trabajo. Si existiera discrepancia o cualquier otra dificultad al respecto de la elaboración del Expediente Tecnico como producto al momento de ejecución, se deberá sustentar de las acciones a tomar.*

<u>IMPORTANTE</u>:

*- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del Proyecto, se debe incluir el siguiente numeral:*

*"7.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) es responsable de los trámites y pagos correspondientes al SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES] para la ejecución de **LAS INVERSIONES**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA,** son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo."*

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.**

8.3. **LA ENTIDAD PUBLICA VERIFICA** Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.

IMPORTANTE:

- *El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del PROYECTO DE INVERSION cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión.*

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley Nº 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La **ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución de las INVERSIONES.

8.9. **LA ENTIDAD PUBLICA** es responsable el Área de Estudios y Proyectos, de la Revisión y Conformidad del Expediente Técnico, los plazos de la revisión del expediente técnico por parte de la entidad será:
El plazo para le elaboración del Expediente Técnico, es de (90) días calendarios. La fecha de inicio será computado al dia siguiente se suscrito el Convenio, cumpliendo con lo detallado:

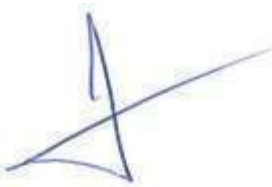

8.9.1 **Del Primer Entregable:** la Revisión de la Entidad, será de Quince (15) Días hábiles; de existir Observaciones al Primer Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de Diez (10) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

8.9.2 **Del Segundo Entregable:** la Revisión de la Entidad, será de Diez (10) Días hábiles; de existir Observaciones al Segundo Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de Cinco (05) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

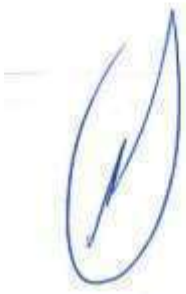

8.9.3 **Del Tercer Entregable:** la Revisión de la Entidad, será de Diez (10) Días hábiles; de existir Observaciones al Tercer Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de Cinco (05) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

8.9.4 **Del Cuarto Entregable:** la Revisión de la Entidad, será de Cinco (05) Días hábiles; de existir Observaciones al Cuarto Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de tres (03) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

***IMPORTANTE**:*
*- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución DE LAS INVERSIONES, se debe incluir dicha precisión en la Cláusula Sexta del Convenio.*

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LAS INVERSIONES

La conformidad total de LAS INVERSIONES, se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **LAS INVERSIONES,** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el GOBERNADOR REGIONAL de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **LAS INVERSIONES** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.

13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.1.6. Documento emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA mediante el cual se aprueban LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS.

13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP”

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución LAS INVERSIONES, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **LA INVERSIÓN** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).
14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **LAS INVERSIONES**.
14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **LAS INVERSIONES** tras la culminación de las mismas o a la culminación de cada avance de **LAS INVERSIONES**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** pude realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de LOS PROYECTOS DE INVERSION materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad en pagos parciales, según lo establecido en el contrato de supervisión, conforme lo señalado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.*
  Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.*

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

IMPORTANTE:

- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) **asuma el financiamiento de la supervisión del PROYECTO DE INVERSION,**, se puede determinar una garantía independiente para el financiamiento de la supervisión para lo cual incorpora el siguiente texto:*

  *"15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.*

  *Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

  ***LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."*

- *En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:*

  *"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."*

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es

requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
Monto = Es el monto de la ejecución de la obra
Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o

Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **UNO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8 Otras Penalidades: Adicionalmente a la penalidad por mora se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades para el componente Elaboración de Expediente Técnico

OTRAS PENALIDADES			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por Cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	**Incumplimiento de obligaciones** En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT), por cada caso ocurrido por cada profesional.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
3	**Cambio de personal no aprobado** En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

4	**Documentos sin firmas y/o con firmas falsificadas y/o firma de profesional distintos** En caso el consultor presentara documentos sin firmas, firmas falsificadas o firmados por profesionales diferentes a los propuestos para el desarrollo del expediente técnico.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
5	**Información y/o Documentación falsificada** Por presentar información técnica falsificada durante la elaboración del expediente técnico.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
6	**No atención Oportuna de solicitudes y otros** En caso de no atender oportunamente la solicitud de aclaraciones, opiniones, consultas y otros formulados por escrito y/u otro medio de comunicación, realizado por la entidad, en el plazo de 24 horas de haber sido confirmada la solicitud.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
7	**Ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la entrega del terreno** Por la ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la entrega del terreno por parte de la entidad.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
8	**Ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la firma del acta de entrega de terreno** Por la ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la firma del acta del terreno.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
9	**Ausencia del Representante legal y/o común en la entrega del terreno** Por la ausencia del Representante legal y/o común en la entrega del terreno por parte de la entidad.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
10	**Ausencia del Representante legal y/o común en la firma del acta de entrega de terreno** Por la ausencia del Representante legal y/o común en la firma del acta del terreno.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
11	**Ausencia de personal clave y no clave acreditado en las reuniones programadas** En caso de ausencia del personal clave y no clave acreditado, en las reuniones Programadas por el Coordinador.	0.10 UIT por cada personal acreditado ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
12	**Suplantación de personal clave y no clave en las reuniones programadas** En caso ocurra la asistencia de personas no acreditadas, específicamente aquellas que suplanten la identidad del personal (clave y no clave) acreditado en las reuniones programadas en el plan de trabajo aprobado.	0.10 UIT por cada personal suplantado.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

13	**Profesionales inhabilitados** En caso el personal clave no se encuentre hábil durante la ejecución contractual.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de no habilidad.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
14	**Ausencia en Visitas de campo** En caso el personal clave no realice las visitas de campo necesarias para el diagnóstico y presentación del plan de trabajo.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada especialista ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
15	**Entregable incompleto** Cuando los entregables presentados estén incompletos en relación a lo solicitado en los términos de referencia	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
16	**Observaciones Reiterativas** Debido a observaciones no subsanadas por omisión u observaciones nuevas que provengan de observaciones fallidas	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
17	**No Llenar el Cuaderno de Incidencias** Por no realizar el llenado del Cuaderno de Incidencias, de conformidad a lo indicado en el artículo 188 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
18	**Retraso en la Devolución de Documentos** Retraso del Contratista en la entrega de los documentos prestados por la Entidad para su escaneo y fotocopiado (según plazo que se le otorgue).	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
19	**No presentar Informe de Avance Quincenal** Por no presentar el Informe de Avance Quincenal a la Entidad por mesa de partes dentro de los dos (2) días calendario posteriores al cierre de cada quincena.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
20	**No respetar la forma de presentación del Informe de Avance Quincenal** Por no presentar el Informe de Avance Quincenal, de conformidad a lo establecido en el literal A., del numeral 3.5.4 AVANCES del CAPÍTULO III de las presentes Bases Estándar.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
21	**No presentar la información en archivo digital** Por no presentar la información en Archivo digital (Versión Editable y/o Escaneado del original).	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
22	**No responder consultas del Control Concurrente** Por negativo y/o atraso de El CONSULTOR, en responder a las consultas del control concurrente.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

OTRAS PENALIDADES PARA EL COMPONENTE EJECUCIÓN DE OBRA.

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento de verificación**
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	DOS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (2 UIT) por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada personal acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
3	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevaloraciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantas u otros actos que ocasionen pagos indebidos. El término “otros actos” hace referencia a lo siguiente: Aplicación indebida de precios unitarios. Inclusión de partidas inexistentes o no aprobadas. Alteración de documentación soporte de valorizaciones.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada valorización sobrevalorada.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
4	No presentar las valorizaciones al Supervisor y a la Entidad dentro de los primeros tres (3) días del mes siguiente al mes valorizado, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 210.2 del artículo 210 del Reglamento.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
5	Incumplimiento del contenido mínimo establecido para las valorizaciones, en el literal B. FORMA DE PAGO DEL COMPONENTE EJECUCIÓN DE OBRA, del numeral 3.5.16 FORMA DE PAGO del CAPÍTULO III de las presentes Bases Estándar	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
6	No presentar dentro de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad de la Obra (PAC) al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
7	No presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

8	No presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al supervisor o inspector. según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
9	Seguros Complementarios Contra Todo Riesgo (SCTR), Por presentar a la Entidad la póliza de Seguros complementarios contra todo riesgo (SCTR) y esta no tenga una cobertura al 100% a los trabajadores que estén en obra, se aplicará la penalidad que se señala.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
10	Seguros Contra Todo Riesgo (CAR) Por presentar a la Entidad la póliza CAR y esta no tenga la cobertura de toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
11	Daños producidos a terceros por el contratista y reclamos al GORE Piura.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
12	Por no presentar informe referente a la obra solicitado por el supervisor o la ENTIDAD en el plazo otorgado por las mismas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
13	Por no cumplir con la Presentación al Supervisor, dentro del plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, los cronogramas y/o calendarios actualizados con la fecha real de inicio de la obra, así como cualquier otro que este requiera y que esté previsto en el expediente técnico.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
14	Por no cumplir con la Presentación al Supervisor del Cronograma de Participación del Personal Clave y no Clave Actualizado, en el plazo de cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
15	**Pago del personal:** Por incumplimiento de pagos a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente, siempre que la Entidad se encuentre al día en los pagos al contratista.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
16	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (incluye la dispuesto en la Directiva Nº 321-2021-SALUD, Zapatos o botas de seguridad, Casco de Seguridad, Chaleco reflectivo, Gafas protectoras, Mascarillas):** Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. El término “incompletas” se refiere a la falta parcial de uno o más elementos de protección obligatoria exigidos en las normas de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la Directiva N° 321- 2021-SALUD. Los cuales pueden ser: -Trabajador que porta casco y chaleco, pero no mascarilla ni gafas protectoras.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de que el personal labore sin ellas.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

	-Personal con botas desgastadas que no cumplen estándares de seguridad.		
17	**EQUIPO ESTRATEGICO DEL CONTRATISTA:** Cuando el Contratista no cuenta con el equipo estratégico requerido **(Literal C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, del Subnumeral 3.6.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS** o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. El término "incompletos" se refiere a la falta de equipos o maquinarias requeridos como equipamiento estratégico, ofertados por el Contratista, y que, aunque estén físicamente presentes, no cuentan con todos los accesorios, componentes funcionales, documentación requerida para operar adecuadamente.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día que no cuente con los equipos mínimos.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
18	**CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA:** Cuando el Residente apruebe o autorice un trabajo mal ejecutado **(QUE NO ESTE DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO).** Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
19	**CALIDAD DE MATERIALES:** **Cuando el Contratista emplee** materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
20	**USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS (TALES COMO: AGREGADOS, ACERO, CEMENTO Y DEMAS QUE CORRESPONDA UNA CERTIFICACION O ENSAYO):** **Cuando el Contratista emplee materiales** que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
21	**POR NO ENCONTRARSE HABILITADOS LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando el Supervisor o la Entidad** detecten que los profesionales que participan en la ejecución de la obra, no se encuentran habilitados en sus colegios correspondientes, durante el periodo de ejecución de la obra.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
22	**SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD:** Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
23	En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales y El CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 194 del Reglamento de la Ley Nº 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

24	**Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo:** Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el artículo 200 del Reglamento de la Ley Nº 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de atraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
25	En caso EL CONTRATISTA incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros, establecidos (Seguros de todo Riesgo de Construcción – CAR, Seguro de Responsabilidad Civil, Seguros complementarios de Trabajo de Riesgo – SCTR, Seguro Vida Ley).	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
26	Por ejecutar partidas sin autorización, pese a que la obra se encontraba formalmente paralizada y/o con suspensión de plazo; incumpliendo lo establecido en el contrato y la normativa vigente.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
27	**Cartel de obra:** Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra. La penalidad será por día.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
28	**Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas:** Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector, los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de prueba; en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra. La penalidad será por día de retraso.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
29	Por retraso injustificado en la presentación al Supervisor de la FICHA TÉCNICA INFORMATIVA SEMANAL, en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir del día siguiente del último día de la semana en curso (domingo).	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**):

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**). Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace

referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** (**O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO**) remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) (**O LA ENTIDAD PÚBLICA**) informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**) se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**).

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 7 años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. **GERENTE GENERAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de Tramitar los Actos Administrativos y las valorizaciones, (previa conformidad

de las Áreas, Gerencia de Infraestructura y de la Dirección de Obras)

22.1.2. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar y tramitar la conformidad de recepción. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura y de la Dirección de Obras)

22.1.3. **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** Responsable de otorgar la conformidad de calidad.

22.1.4. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de tramitar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Obras y Estudios y Proyectos)

22.1.5. **RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.

22.1.6. **GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.

22.1.7. **GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.

22.1.8. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.

22.1.9. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Obras y Estudios y Proyectos)

22.1.10. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.

22.1.11. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley Nº 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante

documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

IMPORTANTE:

- *No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: manuales, operativos, Reglamentos de Organización y Funciones, etc.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]
DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....	.....
Nombre, firma, sello ENTIDAD PUBLICA	Nombres, Firma y sello del Representante Legal EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

ANEXO N° 6-B

CONVENIO DE INVERSIÓN REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Regional, para el financiamiento y ejecución del siguiente proyecto:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589

que celebra de una parte el Gobierno Regional de Piura, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en AV. SAN RAMÓN 525, URBANIZACIÓN SAN EDUARDO, PIURA, representada por el gobernador señor Luis Ernesto Neyra León, identificado con DNI Nº 41623184, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución N° 005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**), se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:
- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA.***
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.8. El Proyecto:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS) , TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589. Se encuentra considerado en la Programación

Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Piura.

1.9. MEDIANTE FORMATO 7-A DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2025 LA [OFICINA DE UNIDAD FORMULADORA] DE LA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA DECLARÓ LA VIABILIDAD DE LA INVERSION, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO N° 3-D de **LA INVERSION**: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589.

1.10. Mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 154-2024-MTC/01.02 EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), CON FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024 RECLASIFICA, DE MANERA TEMPORAL, EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

1.11. MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2422 - 2025/GRP-CR, EMITIDO EL 11 DE FEBRERO DE 2025, SE PRIORIZARON LAS CITADAS INVERSIONES PARA SER EJECUTADAS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, **LA INVERSION**: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589.

1.12. CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICÓ LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES, EN DONDE SE DETALLA QUE LA ENTIDAD PÚBLICA CUENTA CON UN LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL POR EL MONTO DE S/ **2,806,548,553**

1.13. Con Informe Previo N° 00004-2026-CG/GRPI de fecha 12 de Enero de 2026, la Gerencia de Control Regional de la Contraloría General de la República emite pronunciamiento respecto al proyecto señalado.

1.14. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Nº [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL**

CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.15. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSION** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) financie y ejecute **LA INVERSIÓN INCLUYENDO EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, Y ESTUDIO DEFINITIVO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION].

4.3 El ESTUDIO DEFINITIVO, que elabore LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto."

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[……]
GASTOS GENERALES (...%)	[……]
UTILIDAD (...%) (**)	[……]
SUB TOTAL	[……]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]
PRESUPUESTO BASE	[……]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	[……]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[……]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[……]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[……]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[……]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	**[……]**

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.
(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución de Los Convenios es de [INDICAR EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO] días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)	Empresa Privada	90
Ejecución de Obra (**)	Empresa Privada	540
Recepción	Empresa Privada	30
liquidación (***)	Empresa Privada	60
TOTAL		720

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.
(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.**
(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de los proyectos materia del presente Convenio, se determina en los expedientes técnicos que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSION, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **LOS PROYECTOS** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

6.7. El plazo para le elaboración del Expediente Técnico, es de (90) días calendarios. La fecha de inicio será computado al dia siguiente se suscrito el Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1**. LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) es responsable del financiamiento y la ejecución de **LAS INVERSIONES**, INCLUYENDO EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, Y LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

7.5. Para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS) , TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589,** las funciones de la Empresa Privada serán las siguientes:

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO
Primer Entregable	Estudio Topográfico (incluye estudio geodésico)	**<u>30 Días Calendarios</u>** (contados a partir del dia siguiente de la firma del convenio)- equivalente al 30 % del avance de proyecto
	Estudio de Mecánica de Suelos	
	Estudio de Canteras, Fuentes de agua y DME´s	
	Estudio de Impacto Ambiental / FITSA	
	Estudio de Gestión de Riesgos	
	Plan de Seguridad y Salud Ocupacional (Norma G. 050)	
	Estudio de Interferencias	
	Plan de Desvío Vehicular	
	CIRA	
Segundo Entregable	Estudio de Diseño geométrico vial, Señalización y Seguridad vial	**<u>25 días calendarios</u>** (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. ***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable**
	Estudio de estructuras y obras de arte	
	Estudio Hidrológico e Hidráulico	
	Estudio de Tránsito y Pavimentos	
	Resumen Ejecutivo	

Tercer Entregable	Memoria Descriptiva Planilla de Metrados Presupuesto Análisis de Precios Unitarios Relación de Insumos y Equipos Cronograma de Obra Especificaciones Técnicas Planos de detalle Anexos	**25 días calendarios** (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. ***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable**
Cuarto Entregable	Expediente Completo (firmado y escaneado)	**10 días calendarios** (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del tercer Entregable equivalente al 10% del avance del proyecto. ***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Tercer Entregable**
TOTAL:		**90 días calendarios**

**En caso de cambios posteriores en el mismo, se deberá sustentar adecuadamente ante la entidad, con un plazo no menor a diez (10) días de anticipado, antes que el nuevo personal inicie su trabajo. Si existiera discrepancia o cualquier otra dificultad al respecto de la elaboración del Expediente Tecnico como producto al momento de ejecución, se deberá sustentar de las acciones a tomar.*

IMPORTANTE:

*- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del Proyecto, se debe incluir el siguiente numeral:*

*"7.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) es responsable de los trámites y pagos correspondientes al SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES] para la ejecución de **LAS INVERSIONES**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA,** son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo."*

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.**

8.3. **LA ENTIDAD PUBLICA VERIFICA** Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL

CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.

IMPORTANTE:

- *El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del PROYECTO DE INVERSION cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión.*

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley Nº 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La **ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución de las INVERSIONES.

8.9. **LA ENTIDAD PUBLICA** es responsable el Área de Estudios y Proyectos, de la Revisión y Conformidad del Expediente Técnico, los plazos de la revisión del expediente técnico por parte de la entidad será:
El plazo para le elaboración del Expediente Técnico, es de (90) días calendarios. La fecha de inicio será computado al dia siguiente se suscrito el Convenio, cumpliendo con lo detallado:

8.9.1 **Del Primer Entregable:** Para la Revisión, será de Quince (15) Días hábiles; de existir Observaciones al Primer Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de Diez (10) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico;

así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

8.9.2 **Del Segundo Entregable:** Para la Revisión, será de Diez (10) Días hábiles; de existir Observaciones al Segundo Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de Cinco (05) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

8.9.3 **Del Tercer Entregable:** Para la Revisión, será de Diez (10) Días hábiles; de existir Observaciones al Tercer Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de Cinco (05) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

8.9.4 **Del Cuarto Entregable:** Para la Revisión, será de Cinco (05) Días hábiles; de existir Observaciones al Cuarto Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de tres (03) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

***IMPORTANTE**:*
*- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución DE LAS INVERSIONES, se debe incluir dicha precisión en la Cláusula Sexta del Convenio.*

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas

o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LAS INVERSIONES

La conformidad total de LAS INVERSIONES, se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **LAS INVERSIONES,** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el GOBERNADOR REGIONAL de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **LAS INVERSIONES** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.1.6. Documento emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA mediante el cual se aprueban LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS.

13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución LAS INVERSIONES, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de

Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **LA INVERSIÓN** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **LAS INVERSIONES**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **LAS INVERSIONES** tras la culminación de las mismas o a la culminación de cada avance de **LAS INVERSIONES**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** pude realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de LOS PROYECTOS DE INVERSION materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación

de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad en pagos parciales, según lo establecido en el contrato de supervisión, conforme lo señalado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.*
  Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.*

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

IMPORTANTE:

- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) **asuma el financiamiento de la supervisión del PROYECTO DE INVERSION,**, se puede determinar una garantía independiente para el financiamiento de la supervisión para lo cual incorpora el siguiente texto:*

*"15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.*

*Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días*

*calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

***LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."*

- *En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:*
  *"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."*

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
Monto = Es el monto de la ejecución de la obra
Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
F es un factor que toma los siguientes valores:

c) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
d) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **UNO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) una

penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8 Otras Penalidades: Adicionalmente a la penalidad por mora se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades para el componente Elaboración de Expediente Técnico

OTRAS PENALIDADES			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por Cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	**Incumplimiento de obligaciones** En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT), por cada caso ocurrido por cada profesional.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
3	**Cambio de personal no aprobado** En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
4	**Documentos sin firmas y/o con firmas falsificadas y/o firma de profesional distintos** En caso el consultor presentara documentos sin firmas, firmas falsificadas o firmados por profesionales diferentes a los propuestos para el desarrollo del expediente técnico.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
5	**Información y/o Documentación falsificada** Por presentar información técnica falsificada durante la elaboración del expediente técnico.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
6	**No atención Oportuna de solicitudes y otros** En caso de no atender oportunamente la solicitud de aclaraciones, opiniones, consultas y otros formulados por escrito y/u otro medio de comunicación, realizado por la entidad, en el plazo de 24 horas de haber sido confirmada la solicitud.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

7	**Ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la entrega del terreno** Por la ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la entrega del terreno por parte de la entidad.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
8	**Ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la firma del acta de entrega de terreno** Por la ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la firma del acta del terreno.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
9	**Ausencia del Representante legal y/o común en la entrega del terreno** Por la ausencia del Representante legal y/o común en la entrega del terreno por parte de la entidad.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
10	**Ausencia del Representante legal y/o común en la firma del acta de entrega de terreno** Por la ausencia del Representante legal y/o común en la firma del acta del terreno.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
11	**Ausencia de personal clave y no clave acreditado en las reuniones programadas** En caso de ausencia del personal clave y no clave acreditado, en las reuniones Programadas por el Coordinador.	0.10 UIT por cada personal acreditado ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
12	**Suplantación de personal clave y no clave en las reuniones programadas** En caso ocurra la asistencia de personas no acreditadas, específicamente aquellas que suplanten la identidad del personal (clave y no clave) acreditado en las reuniones programadas en el plan de trabajo aprobado.	0.10 UIT por cada personal suplantado.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
13	**Profesionales inhabilitados** En caso el personal clave no se encuentre hábil durante la ejecución contractual.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de no habilidad.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
14	**Ausencia en Visitas de campo** En caso el personal clave no realice las visitas de campo necesarias para el diagnóstico y presentación del plan de trabajo.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada especialista ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
15	**Entregable incompleto** Cuando los entregables presentados estén incompletos en relación a lo solicitado en los términos de referencia	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

16	**Observaciones Reiterativas** Debido a observaciones no subsanadas por omisión u observaciones nuevas que provengan de observaciones fallidas	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
17	**No Llenar el Cuaderno de Incidencias** Por no realizar el llenado del Cuaderno de Incidencias, de conformidad a lo indicado en el artículo 188 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
18	**Retraso en la Devolución de Documentos** Retraso del Contratista en la entrega de los documentos prestados por la Entidad para su escaneo y fotocopiado (según plazo que se le otorgue).	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
19	**No presentar Informe de Avance Quincenal** Por no presentar el Informe de Avance Quincenal a la Entidad por mesa de partes dentro de los dos (2) días calendario posteriores al cierre de cada quincena.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
20	**No respetar la forma de presentación del Informe de Avance Quincenal** Por no presentar el Informe de Avance Quincenal, de conformidad a lo establecido en el literal A., del numeral 3.5.4 AVANCES del CAPÍTULO III de las presentes Bases Estándar.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
21	**No presentar la información en archivo digital** Por no presentar la información en Archivo digital (Versión Editable y/o Escaneado del original).	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
22	**No responder consultas del Control Concurrente** Por negativo y/o atraso de El CONSULTOR, en responder a las consultas del control concurrente.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

OTRAS PENALIDADES PARA EL COMPONENTE EJECUCIÓN DE OBRA.

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento de verificación**
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	DOS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (2 UIT) por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.

2	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada personal acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
3	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevaloraciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantas u otros actos que ocasionen pagos indebidos. El término "otros actos" hace referencia a lo siguiente: Aplicación indebida de precios unitarios. Inclusión de partidas inexistentes o no aprobadas. Alteración de documentación soporte de valorizaciones.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada valorización sobrevalorada.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
4	No presentar las valorizaciones al Supervisor y a la Entidad dentro de los primeros tres (3) días del mes siguiente al mes valorizado, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 210.2 del artículo 210 del Reglamento.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
5	Incumplimiento del contenido mínimo establecido para las valorizaciones, en el literal B. FORMA DE PAGO DEL COMPONENTE EJECUCIÓN DE OBRA, del numeral 3.5.16 FORMA DE PAGO del CAPÍTULO III de las presentes Bases Estándar	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
6	No presentar dentro de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad de la Obra (PAC) al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
7	No presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
8	No presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al supervisor o inspector. según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
9	Seguros Complementarios Contra Todo Riesgo (SCTR), Por presentar a la Entidad la póliza de Seguros complementarios contra todo riesgo (SCTR) y esta no tenga una cobertura al 100% a los trabajadores que estén en obra, se aplicará la penalidad que se señala.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
10	Seguros Contra Todo Riesgo (CAR) Por presentar a la Entidad la póliza CAR y esta no tenga la cobertura de toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

11	Daños producidos a terceros por el contratista y reclamos al GORE Piura.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
12	Por no presentar informe referente a la obra solicitado por el supervisor o la ENTIDAD en el plazo otorgado por las mismas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
13	Por no cumplir con la Presentación al Supervisor, dentro del plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, los cronogramas y/o calendarios actualizados con la fecha real de inicio de la obra, así como cualquier otro que este requiera y que esté previsto en el expediente técnico.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
14	Por no cumplir con la Presentación al Supervisor del Cronograma de Participación del Personal Clave y no Clave Actualizado, en el plazo de cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
15	**Pago del personal:** Por incumplimiento de pagos a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente, siempre que la Entidad se encuentre al día en los pagos al contratista.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
16	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (incluye la dispuesto en la Directiva Nº 321-2021-SALUD, Zapatos o botas de seguridad, Casco de Seguridad, Chaleco reflectivo, Gafas protectoras, Mascarillas):** Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. El término “incompletas” se refiere a la falta parcial de uno o más elementos de protección obligatoria exigidos en las normas de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la Directiva N° 321- 2021-SALUD. Los cuales pueden ser: -Trabajador que porta casco y chaleco, pero no mascarilla ni gafas protectoras. -Personal con botas desgastadas que no cumplen estándares de seguridad.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de que el personal labore sin ellas.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
17	**EQUIPO ESTRATEGICO DEL CONTRATISTA:** Cuando el Contratista no cuenta con el equipo estratégico requerido **(Literal C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, del Subnumeral 3.6.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS** o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. El término “incompletos” se refiere a la falta de equipos o maquinarias requeridos como equipamiento estratégico, ofertados por el Contratista, y que, aunque estén físicamente presentes, no cuentan con todos los accesorios, componentes funcionales, documentación requerida para operar adecuadamente.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día que no cuente con los equipos mínimos.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

18	**CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA:** Cuando el Residente apruebe o autorice un trabajo mal ejecutado **(QUE NO ESTE DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO).** Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
19	**CALIDAD DE MATERIALES:** **Cuando el Contratista emplee** materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
20	**USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS (TALES COMO: AGREGADOS, ACERO, CEMENTO Y DEMAS QUE CORRESPONDA UNA CERTIFICACION O ENSAYO):** **Cuando el Contratista emplee materiales** que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
21	**POR NO ENCONTRARSE HABILITADOS LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando el Supervisor o la Entidad** detecten que los profesionales que participan en la ejecución de la obra, no se encuentran habilitados en sus colegios correspondientes, durante el periodo de ejecución de la obra.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
22	**SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD:** Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
23	En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales y El CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 194 del Reglamento de la Ley Nº 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
24	**Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo:** Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el artículo 200 del Reglamento de la Ley Nº 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de atraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
25	En caso EL CONTRATISTA incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros, establecidos (Seguros de todo Riesgo de Construcción – CAR, Seguro de Responsabilidad Civil, Seguros complementarios de Trabajo de Riesgo – SCTR, Seguro Vida Ley).	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
26	Por ejecutar partidas sin autorización, pese a que la obra se encontraba formalmente paralizada y/o con suspensión de plazo; incumpliendo lo establecido en el contrato y la normativa vigente.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

27	**Cartel de obra:** Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra. La penalidad será por día.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
28	**Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas:** Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector, los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de prueba; en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra. La penalidad será por día de retraso.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
29	Por retraso injustificado en la presentación al Supervisor de la FICHA TÉCNICA INFORMATIVA SEMANAL, en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir del día siguiente del último día de la semana en curso (domingo).	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

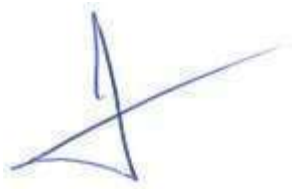

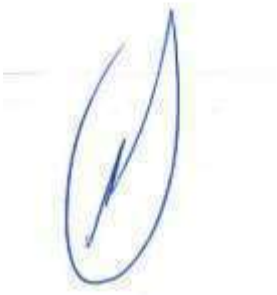

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**):

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**). Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace

referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** (**O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO**) remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) (**O LA ENTIDAD PÚBLICA**) informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**) se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**).

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 7 años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. **GERENTE GENERAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de Tramitar los Actos Administrativos y las valorizaciones, (previa conformidad

de las Áreas, Gerencia de Infraestructura y de la Dirección de Obras)

22.1.2. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar y tramitar la conformidad de recepción. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura y de la Dirección de Obras)

22.1.3. **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** Responsable de otorgar la conformidad de calidad.

22.1.4. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de tramitar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Obras y Estudios y Proyectos)

22.1.5. **RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.

22.1.6. **GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.

22.1.7. **GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.

22.1.8. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.

22.1.9. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Obras y Estudios y Proyectos)

22.1.10. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.

22.1.11. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley Nº 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante

documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]
DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....	.....
Nombre, firma, sello ENTIDAD PUBLICA	Nombres, Firma y sello del Representante Legal EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

ANEXO N° 6-C

CONVENIO DE INVERSIÓN REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Regional, para el financiamiento y ejecución del siguiente proyecto:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621, que celebra de una parte el Gobierno Regional de Piura, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en AV. SAN RAMÓN 525, URBANIZACIÓN SAN EDUARDO, PIURA, representada por el gobernador señor Luis Ernesto Neyra León, identificado con DNI Nº 41623184, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución N° 005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**), se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:
- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA.***
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.16. El Proyecto:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV.

CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621.

1.17. Se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Piura:

1.17.1. MEDIANTE FORMATO 7-A DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2025 LA [OFICINA DE UNIDAD FORMULADORA] DE LA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA DECLARÓ LA VIABILIDAD DE LA INVERSION, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO N° 3-D.

1.17.2. MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 154-2024-MTC/01.02 EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), CON FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024 RECLASIFICA, DE MANERA TEMPORAL, EL TRAMO: AV. PROGRESO (LAS CADENAS) - EMP. PE-IN (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1NJY EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) - CATACAOS -PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-IN K, LOS CUALES CONFORMAN UN EJE Y TRAYECTORIA CONTINUA, COMO RUTA DEPARTAMENTAL O REGIONAL, ASIGNÁNDOLE EL CÓDIGO TEMPORAL N° PI-129: RUTA N° PI-129 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NJ (AV. PROGRESO CON LAS CADENAS) - EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) CATACAOS-EMP PE-1N K (PTE. INDEPENDENCIA)

1.18. MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 101-2025/GOBIERNO REGIONAL-GR, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2025 SE DESIGNÓ A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO) QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

1.19. MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2422 - 2025/GRP-CR, EMITIDO EL 11 DE FEBRERO DE 2025, SE PRIORIZÓ LA CITADA INVERSIÓN PARA SER EJECUTADA BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

1.20. CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICÓ LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES, EN

DONDE SE DETALLA QUE LA ENTIDAD PÚBLICA CUENTA CON UN LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL POR EL MONTO DE S/ **2,806,548,553**

1.21. MEDIANTE INFORME PREVIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] SE EMITIÓ EL INFORME PREVIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1.22. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Nº [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.23. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSION** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) financie y ejecute **LA INVERSIÓN INCLUYENDO EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, Y ESTUDIO DEFINITIVO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION].

4.3 El ESTUDIO DEFINITIVO, que elabore LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[……]
GASTOS GENERALES (...%)	[……]
UTILIDAD (...%) (**)	[……]
SUB TOTAL	[……]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]
PRESUPUESTO BASE	[……]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	[……]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[……]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[……]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[……]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[……]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	**[……]**

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.
(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los

conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución de Los Convenios es de [INDICAR EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO] días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)	Empresa Privada	90
Ejecución de Obra (**)	Empresa Privada	540
Recepción	Empresa Privada	30
liquidación (***)	Empresa Privada	60
TOTAL		720

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.
(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.**
(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de los proyectos materia del presente Convenio, se determina en los expedientes técnicos que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSION, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), ésta

asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **LOS PROYECTOS** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

6.7. El plazo para le elaboración del Expediente Técnico, es de (90) días calendarios. La fecha de inicio será computado al dia siguiente se suscrito el Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1**. LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) es responsable del financiamiento y la ejecución de **LAS INVERSIONES**, INCLUYENDO EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, Y LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

7.5. Para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: ▪ **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621,** las funciones de la Empresa Privada serán las siguientes:

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO
Primer Entregable	Estudio Topográfico (incluye estudio geodésico)	**30 Días Calendarios** (contados a partir del dia siguiente de la firma del convenio)- equivalente al 30 % del avance de proyecto
	Estudio de Mecánica de Suelos	
	Estudio de Canteras, Fuentes de agua y DME´s	
	Estudio de Impacto Ambiental / FITSA	
	Estudio de Gestión de Riesgos	
	Plan de Seguridad y Salud Ocupacional (Norma G. 050)	
	Estudio de Interferencias	
	Plan de Desvío Vehicular	
	CIRA	
Segundo Entregable	Estudio de Diseño geométrico vial, Señalización y Seguridad vial	**25 días calendarios** (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. ***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable**
	Estudio de estructuras y obras de arte	
	Estudio Hidrológico e Hidráulico	
	Estudio de Tránsito y Pavimentos	
Tercer Entregable	Resumen Ejecutivo	**25 días calendarios** (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. ***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable**
	Memoria Descriptiva	
	Planilla de Metrados	
	Presupuesto	
	Análisis de Precios Unitarios	
	Relación de Insumos y Equipos	
	Cronograma de Obra	
	Especificaciones Técnicas	
	Planos de detalle	
	Anexos	
Cuarto Entregable	Expediente Completo (firmado y escaneado)	10 días calendarios (contados a partir del dia siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del tercer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. ***cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Tercer Entregable**
TOTAL:		**90 días calendarios**

**En caso de cambios posteriores en el mismo, se deberá sustentar adecuadamente ante la entidad, con un plazo no menor a diez (10) días de anticipado, antes que el nuevo personal inicie su trabajo. Si existiera discrepancia o cualquier otra dificultad al respecto de la elaboración del Expediente Tecnico como producto al momento de ejecución, se deberá sustentar de las acciones a tomar.*

IMPORTANTE:

*- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del Proyecto, se debe incluir el siguiente numeral:*

*"7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes al SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES*

*Y/O SIMILARES] para la ejecución de **LAS INVERSIONES**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA,** son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo."*

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.**

8.3. **LA ENTIDAD PUBLICA VERIFICA** Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.

IMPORTANTE:

- *El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del PROYECTO DE INVERSION cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión.*

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley Nº 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La **ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución de las INVERSIONES.

8.9. **LA ENTIDAD PUBLICA** es responsable el Área de Estudios y Proyectos, de la Revisión y Conformidad del Expediente Técnico, los plazos de la revisión del expediente técnico por parte de la entidad será:
El plazo para le elaboración del Expediente Técnico, es de (90) días calendarios. La fecha de inicio será computado al dia siguiente se suscrito el Convenio, cumpliendo con lo detallado:

8.9.1 **Del Primer Entregable:** será de Quince (15) Días hábiles; de existir Observaciones al Primer Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de Diez (10) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

8.9.2 **Del Segundo Entregable:** para su revisión, será de Diez (10) Días hábiles; de existir Observaciones al Primer Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de Cinco (05) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

8.9.3 **Del Tercer Entregable:** para su revisión, será de Diez (10) Días hábiles; de existir Observaciones al Primer Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de Cinco (05) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

8.9.4 **Del Cuarto Entregable:** para su revisión, será de Cinco (05) Días hábiles; de existir Observaciones al Primer Entregable del Expediente Técnico, el consultor tendrá un Plazo de tres (03) días hábiles, de notificadas las Observaciones, para el levantamiento correspondiente, plazo que se adicionara al plazo de la elaboración del Expediente Técnico; así mismo en caso de que alguna de las fechas de entrega recaiga en un dia no laborable, se considerara para su presentación el dia hábil siguiente.

***IMPORTANTE**:*
*- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución DE LAS INVERSIONES, se debe incluir dicha precisión en la Cláusula Sexta del Convenio.*

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LAS INVERSIONES

La conformidad total de LAS INVERSIONES, se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **LAS INVERSIONES,** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el GOBERNADOR REGIONAL de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **LAS INVERSIONES** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.

13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.1.6. Documento emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA mediante el cual se aprueban LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS.

13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP”

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución LAS INVERSIONES, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **LA INVERSIÓN** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **LAS INVERSIONES**.
14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **LAS INVERSIONES** tras la culminación de las mismas o a la culminación de cada avance de **LAS INVERSIONES**, de ser el caso.
14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** pude realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de LOS PROYECTOS DE INVERSION materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad en pagos parciales, según lo establecido en el contrato de supervisión, conforme lo señalado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.*
  Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.*

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

IMPORTANTE:

- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) **asuma el financiamiento de la supervisión del PROYECTO DE INVERSION,**, se puede determinar una garantía independiente para el financiamiento de la supervisión para lo cual incorpora el siguiente texto:*

*"15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE*

GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, ***LA ENTIDAD PÚBLICA*** *puede solicitar su ejecución.* ***LA ENTIDAD PÚBLICA*** *procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y* ***LA ENTIDAD PÚBLICA****.*

LAS PARTES *dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por* ***LA EMPRESA PRIVADA*** *(****O EL CONSORCIO****) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la* ***ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA*** *la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."*

- *En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:*

"Las garantías que presente ***EL CONSORCIO*** *deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de* ***EL CONSORCIO****, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por* ***LA ENTIDAD PÚBLICA****. Las Empresas Privadas integrantes de* ***EL CONSORCIO*** *son solidarias frente a la solicitud de* ***LA ENTIDAD PÚBLICA*** *de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de* ***EL CONSORCIO*** *pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."*

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
Monto = Es el monto de la ejecución de la obra
Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
F es un factor que toma los siguientes valores:

e) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
f) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA**

exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **UNO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8 Otras Penalidades: Adicionalmente a la penalidad por mora se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades para el componente Elaboración de Expediente Técnico

OTRAS PENALIDADES			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por Cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	**Incumplimiento de obligaciones** En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT), por cada caso ocurrido por cada profesional.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
3	**Cambio de personal no aprobado** En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
4	**Documentos sin firmas y/o con firmas falsificadas y/o firma de profesional distintos** En caso el consultor presentara documentos sin firmas, firmas falsificadas o firmados por profesionales diferentes a los propuestos para el desarrollo del expediente técnico.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

5	**Información y/o Documentación falsificada** Por presentar información técnica falsificada durante la elaboración del expediente técnico.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
6	**No atención Oportuna de solicitudes y otros** En caso de no atender oportunamente la solicitud de aclaraciones, opiniones, consultas y otros formulados por escrito y/u otro medio de comunicación, realizado por la entidad, en el plazo de 24 horas de haber sido confirmada la solicitud.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
7	**Ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la entrega del terreno** Por la ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la entrega del terreno por parte de la entidad.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
8	**Ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la firma del acta de entrega de terreno** Por la ausencia del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico en la firma del acta del terreno.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
9	**Ausencia del Representante legal y/o común en la entrega del terreno** Por la ausencia del Representante legal y/o común en la entrega del terreno por parte de la entidad.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
10	**Ausencia del Representante legal y/o común en la firma del acta de entrega de terreno** Por la ausencia del Representante legal y/o común en la firma del acta del terreno.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
11	**Ausencia de personal clave y no clave acreditado en las reuniones programadas** En caso de ausencia del personal clave y no clave acreditado, en las reuniones Programadas por el Coordinador.	0.10 UIT por cada personal acreditado ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
12	**Suplantación de personal clave y no clave en las reuniones programadas** En caso ocurra la asistencia de personas no acreditadas, específicamente aquellas que suplanten la identidad del personal (clave y no clave) acreditado en las reuniones programadas en el plan de trabajo aprobado.	0.10 UIT por cada personal suplantado.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
13	**Profesionales inhabilitados** En caso el personal clave no se encuentre hábil durante la ejecución contractual.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de no habilidad.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

14	**Ausencia en Visitas de campo** En caso el personal clave no realice las visitas de campo necesarias para el diagnóstico y presentación del plan de trabajo.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada especialista ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
15	**Entregable incompleto** Cuando los entregables presentados estén incompletos en relación a lo solicitado en los términos de referencia	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
16	**Observaciones Reiterativas** Debido a observaciones no subsanadas por omisión u observaciones nuevas que provengan de observaciones fallidas	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
17	**No Llenar el Cuaderno de Incidencias** Por no realizar el llenado del Cuaderno de Incidencias, de conformidad a lo indicado en el artículo 188 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
18	**Retraso en la Devolución de Documentos** Retraso del Contratista en la entrega de los documentos prestados por la Entidad para su escaneo y fotocopiado (según plazo que se le otorgue).	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
19	**No presentar Informe de Avance Quincenal** Por no presentar el Informe de Avance Quincenal a la Entidad por mesa de partes dentro de los dos (2) días calendario posteriores al cierre de cada quincena.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) Por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
20	**No respetar la forma de presentación del Informe de Avance Quincenal** Por no presentar el Informe de Avance Quincenal, de conformidad a lo establecido en el literal A., del numeral 3.5.4 AVANCES del CAPÍTULO III de las presentes Bases Estándar.	0.10 UIT por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
21	**No presentar la información en archivo digital** Por no presentar la información en Archivo digital (Versión Editable y/o Escaneado del original).	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.
22	**No responder consultas del Control Concurrente** Por negativo y/o atraso de El CONSULTOR, en responder a las consultas del control concurrente.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Dirección de Estudios y Proyectos.

OTRAS PENALIDADES PARA EL COMPONENTE EJECUCIÓN DE OBRA.

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento de verificación**
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	DOS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (2 UIT) por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada personal acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
3	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevaloraciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantas u otros actos que ocasionen pagos indebidos. El término “otros actos” hace referencia a lo siguiente: Aplicación indebida de precios unitarios. Inclusión de partidas inexistentes o no aprobadas. Alteración de documentación soporte de valorizaciones.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada valorización sobrevalorada.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
4	No presentar las valorizaciones al Supervisor y a la Entidad dentro de los primeros tres (3) días del mes siguiente al mes valorizado, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 210.2 del artículo 210 del Reglamento.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
5	Incumplimiento del contenido mínimo establecido para las valorizaciones, en el literal B. FORMA DE PAGO DEL COMPONENTE EJECUCIÓN DE OBRA, del numeral 3.5.16 FORMA DE PAGO del CAPÍTULO III de las presentes Bases Estándar	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
6	No presentar dentro de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad de la Obra (PAC) al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

7	No presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
8	No presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al supervisor o inspector. según contenido mínimo de los términos de referencia.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
9	Seguros Complementarios Contra Todo Riesgo (SCTR), Por presentar a la Entidad la póliza de Seguros complementarios contra todo riesgo (SCTR) y esta no tenga una cobertura al 100% a los trabajadores que estén en obra, se aplicará la penalidad que se señala.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
10	Seguros Contra Todo Riesgo (CAR) Por presentar a la Entidad la póliza CAR y esta no tenga la cobertura de toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
11	Daños producidos a terceros por el contratista y reclamos al GORE Piura.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
12	Por no presentar informe referente a la obra solicitado por el supervisor o la ENTIDAD en el plazo otorgado por las mismas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
13	Por no cumplir con la Presentación al Supervisor, dentro del plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, los cronogramas y/o calendarios actualizados con la fecha real de inicio de la obra, así como cualquier otro que este requiera y que esté previsto en el expediente técnico.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
14	Por no cumplir con la Presentación al Supervisor del Cronograma de Participación del Personal Clave y no Clave Actualizado, en el plazo de cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Obra.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
15	**Pago del personal:** Por incumplimiento de pagos a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente, siempre que la Entidad se encuentre al día en los pagos al contratista.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (incluye la dispuesto en la Directiva Nº 321-2021-SALUD, Zapatos o botas de seguridad, Casco de Seguridad, Chaleco reflectivo, Gafas protectoras, Mascarillas): Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. El término “incompletas” se refiere a la falta parcial de	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT)	Según informe del Inspector o Supervisor de

16	uno o más elementos de protección obligatoria exigidos en las normas de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la Directiva N° 321- 2021-SALUD. Los cuales pueden ser: -Trabajador que porta casco y chaleco, pero no mascarilla ni gafas protectoras. -Personal con botas desgastadas que no cumplen estándares de seguridad.	por cada día de que el personal labore sin ellas.	la Obra, según corresponda.
17	**EQUIPO ESTRATEGICO DEL CONTRATISTA:** Cuando el Contratista no cuenta con el equipo estratégico requerido **(Literal C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, del Subnumeral 3.6.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS** o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. El término "incompletos" se refiere a la falta de equipos o maquinarias requeridos como equipamiento estratégico, ofertados por el Contratista, y que, aunque estén físicamente presentes, no cuentan con todos los accesorios, componentes funcionales, documentación requerida para operar adecuadamente.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día que no cuente con los equipos mínimos.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
18	**CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA:** Cuando el Residente apruebe o autorice un trabajo mal ejecutado **(QUE NO ESTE DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO).** Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
19	**CALIDAD DE MATERIALES:** **Cuando el Contratista emplee** materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
20	**USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS (TALES COMO: AGREGADOS, ACERO, CEMENTO Y DEMAS QUE CORRESPONDA UNA CERTIFICACION O ENSAYO):** **Cuando el Contratista emplee materiales** que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
21	**POR NO ENCONTRARSE HABILITADOS LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando el Supervisor o la Entidad** detecten que los profesionales que participan en la ejecución de la obra, no se encuentran habilitados en sus colegios correspondientes, durante el periodo de ejecución de la obra.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
22	**SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD:** Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

23	En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales y El CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 194 del Reglamento de la Ley Nº 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
24	**Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo:** Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el artículo 200 del Reglamento de la Ley Nº 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de atraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
25	En caso EL CONTRATISTA incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros, establecidos (Seguros de todo Riesgo de Construcción – CAR, Seguro de Responsabilidad Civil, Seguros complementarios de Trabajo de Riesgo – SCTR, Seguro Vida Ley).	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
26	Por ejecutar partidas sin autorización, pese a que la obra se encontraba formalmente paralizada y/o con suspensión de plazo; incumpliendo lo establecido en el contrato y la normativa vigente.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
27	**Cartel de obra:** Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra. La penalidad será por día.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
28	**Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas:** Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector, los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de prueba; en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra. La penalidad será por día de retraso.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
29	Por retraso injustificado en la presentación al Supervisor de la FICHA TÉCNICA INFORMATIVA SEMANAL, en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir del día siguiente del último día de la semana en curso (domingo).	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) Por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.º

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**):

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**). Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace

referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** (**O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO**) remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) (**O LA ENTIDAD PÚBLICA**) informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**) se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**).

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 7 años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. **GERENTE GENERAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de Tramitar los Actos Administrativos y las valorizaciones, (previa conformidad

de las Áreas, Gerencia de Infraestructura y de la Dirección de Obras)

22.1.2. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar y tramitar la conformidad de recepción. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura y de la Dirección de Obras)

22.1.3. **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** Responsable de otorgar la conformidad de calidad.

22.1.4. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de tramitar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Obras y Estudios y Proyectos)

22.1.5. **RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.

22.1.6. **GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.

22.1.7. **GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.

22.1.8. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.

22.1.9. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder. (Previa conformidad de las Áreas, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Obras y Estudios y Proyectos)

22.1.10. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.

22.1.11. **GERENTE REGIONAL DE COOPERACION TECNICA Y PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley Nº 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

IMPORTANTE:

- *No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: manuales, operativos, Reglamentos de Organización y Funciones, etc.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]
DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OxI

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....	.....
Nombre, firma, sello ENTIDAD PUBLICA	Nombres, Firma y sello del Representante Legal EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO